



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

24 de abril de 2013

Número 79

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. 9090

ORDEN de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza 9104

ORDEN de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación 9111

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 61/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 9133

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. José Javier Valer Fidalgo, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Industria e Innovación. 9135

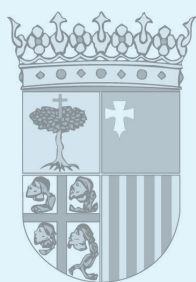
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 62/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Iván Andrés Martínez Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia..... 9136

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica (Odontología) de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca. 9137



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de marzo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por el que se da publicidad al Acuerdo de 19 de marzo de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013. 9138

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación para Policías Locales de Aragón, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2013. 9142

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 64/2013, de 18 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U, a la resolución de mutuo acuerdo, de los contratos de gestión y explotación de las Hospederías de la Iglesuela del Cid (Teruel), San Juan de la Peña (Huesca) y Castillo del Papa Luna (Zaragoza) suscritos con la empresa Turismo y Actividades de Gestión, S.L. (Tou-ractive). 9157

ORDEN de 8 de abril de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. 9159

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 58/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jasa, de la Comarca de la Jacetania, para adoptar su escudo y bandera municipal. 9178

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 63/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la utilidad pública de la construcción del nuevo Hospital de Teruel su urbanización y su conexión con los sistemas generales. 9181

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de abril de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2013 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil. 9183

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2013. 9188

V. Anuncios

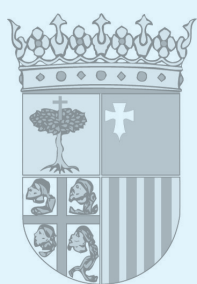
a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la formalización del servicio de limpieza en el edificio de c/ Ricardo del Arco, 6 en Huesca. 9198

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 77 HMS/13 - Suministro de cementos y sustancias para síntesis ósea. 9199



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al procedimiento 84 HMS/13 - Servicio de seguridad y vigilancia del Centro Médico de Especialidades "Ramón y Cajal" y centros de salud dependientes del Sector Zaragoza II 9200

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al procedimiento 86 HMS/13 - Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. 9201

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a don Jorge Martínez Escribano. 9202

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la Orden de 12 de marzo de 2013, por la que aprueba el expediente de modificación del contrato de obras denominado "Acondicionamiento de la carretera A-2511, de Burbáguena a Segura de los Baños, P.K. 0+000 al P.K. 6+000. Tramo: Burbáguena-Intersección A-23". Clave: A-337-TE.M. 9203

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la solicitud de disolución-cancelación de la SAT n.º 2387, denominada "Del Cinca", con domicilio social en Ballobar (Huesca). 9204

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente n.º 50.118/12-C que se detalla en el anexo. 9205

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente n.º 50.140/12-C que se detalla en el anexo. 9206

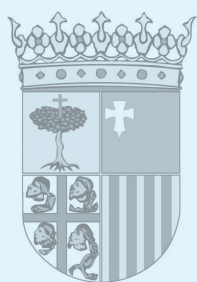
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.086/12-C que se detalla en el anexo. 9207

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador num. S/22/12/0066. 9208

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2012/SP/159. 9209

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2012/SP/167. 9210

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Investigador de Proyectos (Ref. 4-2013). 9211



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52 los requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, regula el acceso a estas enseñanzas y dispone que corresponde a las Administraciones educativas la regulación de las pruebas, así como establecer un porcentaje de plazas de reserva para cada vía de acceso.

El artículo 1.1 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, establece que corresponde al Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la norma.*

La presente orden tiene por objeto regular el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón que, debidamente autorizados, impartan ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Capítulo II

Condiciones de acceso

Artículo 3. *Requisitos académicos de acceso.*

1. Conforme al artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente.

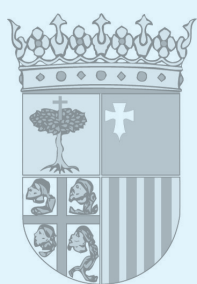
2. Conforme al artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente.

3. Asimismo, tanto para acceder al grado medio como al grado superior de estas enseñanzas, además de los requisitos académicos recogidos en los apartados anteriores, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

Artículo 4. *Otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso.*

Conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, sin perjuicio de los requisitos establecidos, se podrá acceder a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño con las siguientes titulaciones:

1. Para los ciclos formativos de grado medio:
 - a) Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
 - b) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
 - c) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico de las enseñanzas de Formación Profesional.
 - d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.



2. Para los ciclos formativos de grado superior:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Artículo 5. Exenciones de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.
- b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio; los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente.

3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato Artístico Experimental.
- b) Título superior de Artes Plásticas y título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- d) Licenciatura en Bellas Artes.
- e) Arquitectura.
- f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

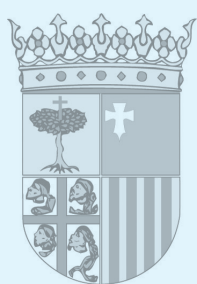
4. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación:

Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Artículo 6. Acceso sin requisitos académicos.

1. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes, careciendo de los requisitos académicos de acceso, acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, que poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 3.3 de esta orden y tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes, careciendo de los requisitos académicos de acceso, acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, que poseen la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 3.3 de esta orden



y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a que hacen referencia los apartados anteriores, constarán de dos partes:

- a) Parte general que, para el acceso al grado medio, versará sobre las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria y, para el acceso al grado superior, versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato.
- b) Parte específica que permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

4. Estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

5. Estarán exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Capítulo III

Prueba de acceso sin requisitos académicos

Artículo 7. Convocatoria e inscripción de la parte general de la prueba de acceso.

1. La dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas convocará, anualmente, la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos, determinará la Escuela de Arte donde deberá efectuarse la prueba y establecerá el calendario para la realización de la misma, teniendo en cuenta las fechas de realización de la parte específica.

2. La inscripción podrá realizarse en cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la formalización de las solicitudes de inscripción, las Escuelas de Arte facilitarán a los interesados los modelos que se adjuntan como anexo I-A y I-B a la presente orden. Una vez cumplimentados los impresos, se entregarán en la Secretaría de dichos centros, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de las circunstancias alegadas. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

La solicitud será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

3. Los candidatos que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad. La Escuela de Arte receptora de la solicitud lo comunicará al Tribunal para que se adopten las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios.

4. Al término del período establecido para la formalización de las inscripciones, la Secretaría de cada Escuela de Arte publicará una relación, diferenciada para cada grado, de los solicitantes de la prueba de acceso admitidos y, en su caso, de los excluidos con indicación, en este supuesto, de las causas. La convocatoria fijará el procedimiento y los plazos de reclamación.

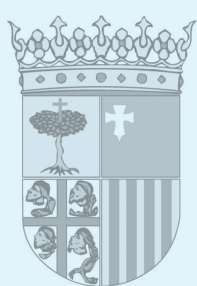
Si el número de solicitantes aconsejara la realización de la prueba en más de un centro, en la convocatoria se determinará en cuáles se habrá de realizar, teniendo en cuenta que deberá ser la misma prueba, el mismo día y a la misma hora.

En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el Tribunal su DNI, NIE o pasaporte y la copia de la solicitud de inscripción.

Artículo 8. Tribunal de la parte general de la prueba.

1. El Tribunal de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Inspector de educación designado por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente



- Vocales: Dos profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en una Escuela de Arte, designados por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente a propuesta del Director de la escuela donde se realice la prueba. Uno de los dos Vocales actuará como Secretario por designación del Presidente.

2. El Tribunal concretará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, tomando como referencia la descripción que de los mismos se recoge en el artículo 9 de la presente orden.

3. Para la elaboración y calificación de los ejercicios de la prueba el Tribunal contará con especialistas en los contenidos, designados igualmente por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

4. Al término de la realización de la parte general el Tribunal cumplimentará las actas de evaluación, cuyos modelos se adjuntan como anexo II-A y II-B a la presente orden, debiendo ser firmadas por todos los componentes del Tribunal. Los originales de las actas y los ejercicios serán custodiados en el centro donde se haya celebrado la prueba. Copia de dichas actas se remitirá a las diferentes Escuelas de Arte para su conocimiento, oportuna publicación y archivo.

Artículo 9. *Contenido de la parte general de la prueba.*

1. La parte general de la prueba de acceso al grado medio constará de los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Lengua castellana y literatura a partir de un texto escrito.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos sobre esta materia propia del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen referidas a contenidos socioculturales.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos referidos a las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Ciencias de la Naturaleza correspondientes al currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en el modelo propuesto.

En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con los objetivos de la materia Educación Plástica y Visual de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La parte general de la prueba de acceso al grado superior constará de los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Lengua castellana y literatura a partir de un texto escrito.

b) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia de la Filosofía.

c) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia de España.

En los tres ejercicios se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis, así como el nivel de conocimientos sobre estas materias propias del currículo del Bachillerato.

Artículo 10. *Calificación de la parte general de la prueba y reclamación.*

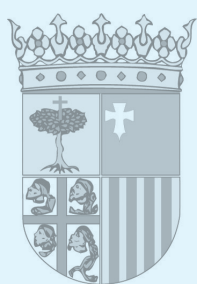
1. Cada ejercicio de la parte general de la prueba de acceso al grado medio se calificará entre cero y diez puntos.

La nota final se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada uno de los ejercicios y será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios, expresada con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. Cada ejercicio de la parte general de la prueba de acceso al grado superior se calificará entre cero y diez puntos.

La nota final se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada uno de los ejercicios y será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios, expresada con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

3. Quien estuviera en desacuerdo con la calificación, global o parcial, obtenida en la parte general de la prueba, dispondrá de dos días hábiles, contados a partir de hacerse pública la calificación, para solicitar, a través de la Secretaría de la Escuela de Arte donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación.



El Tribunal resolverá la reclamación presentada el día hábil siguiente al de finalización del plazo de reclamación y comunicará su resolución al interesado de modo que quede constancia de su recepción. Si persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada, agotando la vía administrativa, ante el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. *Acreditación y validez de la parte general de la prueba.*

1. El Secretario de la Escuela de Arte donde se realice la parte general de la prueba de acceso entregará a quienes la superen el documento acreditativo de la calificación obtenida cuyo modelo se acompaña como anexo IV a la presente orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional. Asimismo, el artículo 17.4 dispone que la parte general de la prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Artículo 12. *Parte específica de la prueba de acceso.*

La parte específica de la prueba de acceso se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de la presente orden.

Capítulo IV

Prueba específica de acceso

Artículo 13. *Convocatoria e inscripción de la prueba específica de acceso.*

1. La prueba específica de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se realizará una vez al año, en las escuelas de Arte.

2. La inscripción se realizará en las Escuelas de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se cursen los ciclos formativos que se solicitan. Para la formalización de las solicitudes de inscripción, las Escuelas de Arte facilitarán a los interesados los modelos que se adjuntan como anexos I-A y I-B a la presente orden. Una vez cumplimentados los impresos, se entregarán en la Secretaría de la Escuela de Arte correspondiente, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de las circunstancias alegadas. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

3. Los candidatos que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad. La Escuela de Arte receptora de la solicitud lo comunicará al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente para que se adopten las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios.

4. Al término del período establecido para la formalización de las inscripciones, la Secretaría de la Escuela de Arte publicará una relación, diferenciada para cada grado, de los solicitantes de la prueba específica de acceso admitidos y, en su caso, de los excluidos con indicación, en este supuesto, de las causas.

En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el Tribunal su DNI, NIE o pasaporte y la copia de la solicitud de inscripción.

Artículo 14. *Tribunales.*

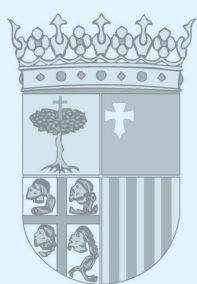
1. Para la evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, se constituirá en cada una de las Escuelas de Arte un Tribunal para cada familia profesional de los ciclos que imparta, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director de la Escuela de Arte o el profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en el centro que designe.

- Vocales: Tres profesores o maestros de taller con destino definitivo en la Escuela de Arte, designados por el Director del centro. Actuará de Secretario el Vocal que designe el Presidente del Tribunal.

Los Tribunales podrán contar con los asesores que sean necesarios, designados por el Director de la Escuela de Arte entre los profesores o maestros de taller del centro.

2. Al término de la realización de la prueba, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, cuyos modelos se adjuntan como anexo III-A y III-B a la presente orden, debiendo ser firmadas por todos los componentes del Tribunal correspondiente.



Artículo 15. Contenido de la prueba específica.

El contenido de la prueba específica de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será el establecido en los Decretos de currículo correspondientes.

Artículo 16. Calificación de la prueba específica y reclamación.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, cada ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco.

Para superar la prueba es necesario aprobar todos los ejercicios.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética de todos los ejercicios expresada en términos numéricos, de cero a diez con dos decimales.

La calificación final de la prueba de acceso para quienes carecen de los requisitos académicos será la media aritmética entre las obtenidas en la parte general y la parte específica.

3. Quien estuviera en desacuerdo con la calificación, global o parcial, obtenida en la prueba específica, dispondrá de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de calificaciones provisional, para solicitar, a través de la Secretaría de la Escuela de Arte donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación.

El Tribunal resolverá la reclamación presentada el día hábil siguiente al de finalización del plazo de reclamación y comunicará su resolución al interesado de modo que quede constancia de su recepción. Si persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada, agotando la vía administrativa, ante el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Acreditación y validez de la prueba específica.

1. El Secretario de la Escuela de Arte donde se realice la prueba específica de acceso entregará, a petición del interesado, el documento acreditativo de la calificación obtenida, cuyo modelo se acompaña como anexo V a la presente orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

Disposición adicional única. Admisión de alumnos.

La Dirección General competente en enseñanzas artísticas, establecerá los porcentajes de reserva para cada vía de acceso a los ciclos formativos de los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y determinará los criterios para la adjudicación de las plazas disponibles en las Escuelas de Arte de su ámbito de gestión.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita al director general competente en enseñanzas artísticas para dictar cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de abril de 2013

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

ANEXO I - A
SOLICITUD DE INSCRIPCION EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CURSO 2013/2014

Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Fecha de nacimiento	Teléfono
Domicilio	Nº	Piso Letra
Municipio	Provincia	Código Postal

EXPONE:

- Que desea participar en el proceso de admisión para cursar las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:..... ☐ Ciclo Formativo Medio de:..... ☐ Ciclo Formativo Medio de:..... ☐ Ciclo Formativo Medio de:.....
--

- ☐ • Que carece de los requisitos académicos de acceso previsto en el artículo 3.1 (Graduado en ESO o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 6.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años)
- ☐ • Que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención del artículo 5.

SOLICITA:

- ☐ • Participar en la PRUEBA GENERAL DE ACCESO.
- ☐ • Participar en la PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO.

Documentación adjunta:

Acceso sin requisitos académicos (prueba general y prueba específica):

☐ Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte ☐ Certificado acreditativo de minusvalía ☐ Otra documentación: ☐ ☐

En _____, a ____ de _____ de 201__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____

ANEXO I-B

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2013/2014**

Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Fecha de nacimiento	Teléfono
Domicilio	Nº	Piso Letra
Municipio	Provincia	Código Postal

EXPONE:

- Que desea participar en el proceso de admisión para cursar las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:.....
☐ Ciclo Formativo Superior de:.....
☐ Ciclo Formativo Superior de:.....
☐ Ciclo Formativo Superior de:.....

- ☐ Que carece de los requisitos académicos de acceso previsto en el artículo 3.2 (Título de Bachiller o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 6.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años)
- ☐ Que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención del artículo 5.

SOLICITA:

- ☐ Participar en la PRUEBA GENERAL DE ACCESO.
Lengua extranjera (Inglés/Francés):
- ☐ Participar en la PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO.

Documentación adjunta:

Acceso sin requisitos académicos (prueba general y prueba específica):

☐ Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
☐ Certificado acreditativo de minusvalía
☐ Otra documentación:
☐
☐
☐

En _____, a ____ de _____ de 201__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____

Anexo II-A
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL
GRADO MEDIO

Escuela de Arte donde se realiza la prueba Cód. Centro

	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES			
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	Nota media
En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso						

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Ciencias de la Naturaleza; 3er ejercicio: Ed. Plástica y Visual.

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)
SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

Anexo II-B
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL
GRADO SUPERIOR

Escuela de Arte donde se realiza la prueba Cód. Centro

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES			
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	Nota media

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Historia de la Filosofía; 3er ejercicio: Historia de España

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)
SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

Anexo III-A
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE ACCESO AL
GRADO MEDIO

Escuela de Arte donde se realiza la prueba Cód. Centro

Ciclo _____ Formativo

Familia _____ Profesional

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACION

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)
SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

Anexo III-B
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE ACCESO AL
GRADO SUPERIOR

Escuela de Arte donde se realiza la prueba Cód. Centro

Ciclo Formativo

Familia Profesional

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACION

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)
SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

Anexo IV
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D/D^a.

.....
Secretario/a de la Escuela de Arte de
.....

CERTIFICA

Que don/doña
con DNI, NIE o pasaporte ha superado, con fecha/...../..... y con la calificación de
....., la parte general de la prueba establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que le permite
la realización de los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado
..... de Artes Plásticas y Diseño.

En a de de 20

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario,

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)
SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Anexo V
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D/D^a.

.....
Secretario/a de la Escuela de Arte de
.....

CERTIFICA

Que don/doña
con DNI, NIE o pasaporte ha superado, con fecha/...../..... y con la calificación de
la prueba específica de acceso establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, a los ciclos
formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado correspondientes a la familia profesional de
.....

En a de de 20

El Presidente,

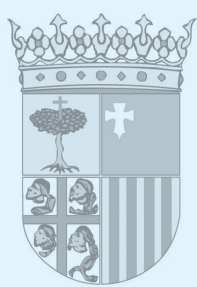
Los Vocales,

El Secretario,

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)
SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)



ORDEN de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo VI del Título I las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las de música y las de danza, estableciendo su ámbito y estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el ámbito autonómico las citadas normas han tenido desarrollo, en el caso de las enseñanzas de música, en sendas órdenes de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y el currículo de las enseñanzas profesionales, respectivamente. Y en el caso de las enseñanzas de danza, sendas órdenes de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y el currículo de las enseñanzas profesionales respectivamente.

Asimismo, las citadas normativas establecen, entre otros aspectos, la organización y condiciones de acceso. Se hace, pues, necesario regular la convocatoria de acceso y admisión a estas enseñanzas.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la norma.

La presente orden tiene por objeto regular el acceso y admisión a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas elementales y profesionales de Música y/o Danza.

Capítulo II

Condiciones de acceso

Artículo 3. Requisitos académicos de acceso y admisión.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza será requisito imprescindible superar una prueba en los términos que se señalan en el artículo 4 de la presente orden.

2. La admisión atenderá prioritariamente a la evaluación de la prueba de acceso y a la edad idónea para iniciar estos estudios. Esta edad idónea para los estudios elementales de música será de 7 a 11 años, ampliándose a 14 años en las especialidades de Contrabajo, Fagot, Trombón y Tuba. Para los estudios elementales de danza la edad idónea comprende entre los 8 y los 12 años.

Artículo 4. Prueba de acceso.

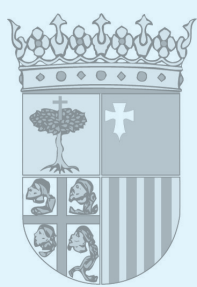
La prueba de acceso se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la presente orden.

Capítulo III

Prueba de acceso

Artículo 5. Convocatoria e inscripción de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza se realizará una vez al año, en los conservatorios elementales y profesionales de Música y Danza y centros autorizados de Música y Danza.



2. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán los días señalados en los centros donde se haya presentado la inscripción. Corresponde a cada centro fijar día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, de conformidad con la convocatoria anual.

3. Los candidatos que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad. El centro receptor de la solicitud lo comunicará al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente para que se adopten las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios.

4. Los aspirantes a la prueba de acceso elegirán en el impreso de solicitud tres instrumentos, como máximo, por orden de preferencia.

5. En los Conservatorios de Zaragoza capital y Huesca capital: Los aspirantes a la prueba de acceso elegirán en el impreso de solicitud tres instrumentos, como máximo, por orden de preferencia. Aquellos aspirantes que superen la fase inicial del ejercicio de aptitudes musicales, sólo se presentarán a la prueba de los tres instrumentos consignados en dicho impreso.

6. En el resto de centros: Los aspirantes elegirán los tres instrumentos una vez realizada la fase de valoración de las aptitudes para el instrumento, antes de la exposición de las actas en el tablón de anuncios.

Artículo 6. *Contenido de la prueba de acceso.*

El contenido de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza será el establecido en sendas órdenes de 3 de mayo de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de las enseñanzas de danza, sendas órdenes de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por las que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A) Enseñanzas de Música

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:

- a) Valoración de las aptitudes musicales generales.
- b) Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados.

2. La prueba de acceso a curso distinto de primero en las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:

- a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de dos obras pertenecientes a distintos estilos.
- b) Ejercicio para evaluar los conocimientos del Lenguaje Musical

3. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de música constará de dos ejercicios:

- a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria.

En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.

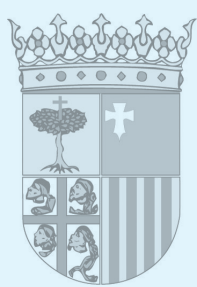
- b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

B) Enseñanzas de Danza

1. La prueba de acceso a las enseñanzas elementales de danza valorará las siguientes aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.

2. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de danza constará de los siguientes ejercicios:

- a) Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
- b) Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados por profesores del centro.



- c) Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

Artículo 7. *Tribunales.*

A) Enseñanzas de Música

1. Acceso al primer curso de las enseñanzas elementales

- a) Para la evaluación de las pruebas se constituirá en los centros un tribunal, al menos, por cada especialidad instrumental y uno o varios para evaluar las aptitudes musicales generales. Estos tribunales estarán compuestos por, al menos, dos profesores que serán designados por el director una vez oída la comisión de coordinación pedagógica. Asimismo, también designará un número de profesores suplentes, dependiendo de la disponibilidad de cada centro.

2. Acceso a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales

- a) Al menos uno de los miembros del Tribunal pertenecerá a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a otra afín.
- b) El tribunal podrá determinar, si procede, el acceso del aspirante a un curso superior al previsto en su formulario de inscripción en la prueba según el rendimiento global demostrado en ella. Igualmente se podrá determinar el acceso a un curso inferior siempre y cuando el aspirante no haya superado el curso en el que se ubique. Esta facultad se refiere únicamente a los cursos intermedios.

3. Acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales

- a) Para la evaluación de las pruebas se constituirá en los centros un tribunal por cada especialidad, compuesto por al menos tres profesores que serán designados por el director una vez oída la comisión de coordinación pedagógica. Cada uno de los integrantes del tribunal emitirá su puntuación en ambas fases de la prueba. Asimismo, también designará un número de profesores suplentes, dependiendo de la disponibilidad de cada centro.
- b) No podrán formar parte del tribunal ni el profesor tutor ni el profesor de Lenguaje Musical que hayan tenido por alumno en las enseñanzas elementales durante el curso inmediatamente anterior a alguno de los aspirantes.
- c) Al menos uno de los miembros del tribunal pertenecerá a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a otra afín; si la inexistencia de profesorado idóneo en el centro imposibilitara el cumplimiento de este requisito, se solicitará al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente la participación de los profesores necesarios procedentes de otros conservatorios.
- d) Al menos uno de los miembros del tribunal estará específicamente cualificado para valorar la capacidad demostrada por los aspirantes en las asignaturas de Lenguaje Musical, Piano Complementario, Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición, siempre que tales materias correspondan al curso y especialidad a que se refiera la prueba de acceso.
- e) Si en el centro hubiera más de un profesor de determinada especialidad instrumental podrán constituirse dos tribunales de la misma y distribuir a los aspirantes de forma que ninguno de ellos fuera evaluado por su anterior profesor. En este caso, los integrantes de ambos tribunales celebrarán una reunión posterior a la prueba con el fin elaborar una única acta con la puntuación de los aspirantes.
- f) El tribunal podrá determinar, si procede, el acceso del aspirante a un curso superior al previsto en su formulario de inscripción en la prueba según el rendimiento global demostrado en ella. Igualmente, se podrá determinar el acceso a un curso inferior siempre y cuando el aspirante no haya superado el curso en el que se ubique. Esta facultad se refiere únicamente a los cursos intermedios.

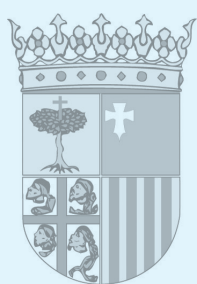
B) Enseñanzas de Danza

1. Acceso al primer curso de las enseñanzas elementales.

Para la evaluación de las pruebas se constituirá, al menos, un tribunal que estará compuesto por, al menos, dos profesores que serán designados por el director una vez oída la comisión de coordinación pedagógica. Asimismo y dependiendo de la disponibilidad de cada centro, también designará un número igual de profesores suplentes.

2. Acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales

- a) Para la evaluación de las pruebas se constituirá en el centro, al menos, un tribunal compuesto como mínimo por dos profesores que serán designados por el director una vez oída la comisión de coordinación pedagógica. Cada uno de los integrantes del tribunal emitirá su puntuación de la prueba. Asimismo, también designará un número de profesores suplentes, dependiendo de la disponibilidad del centro.



- b) Al menos uno de los miembros del tribunal estará específicamente cualificado para valorar la capacidad demostrada por los aspirantes en los conocimientos teórico-prácticos.
- c) El tribunal podrá determinar, si procede, el acceso del aspirante a un curso superior al previsto en su formulario de inscripción en la prueba según el rendimiento global demostrado en ella. Igualmente, se podrá determinar el acceso a un curso inferior siempre y cuando el aspirante no haya superado el curso en el que se ubique. Esta facultad se refiere únicamente a los cursos intermedios.

Artículo 8. *Calificación de la prueba de acceso.*

A. Enseñanzas de Música

1. Acceso al primer curso de las enseñanzas elementales

- a) La valoración de los dos ejercicios de que consta la prueba de acceso se realizará globalmente, siendo preciso alcanzar una puntuación igual o superior a 5 en ambos para superar el conjunto de la prueba. La calificación de la primera prueba, de carácter eliminatorio, siguiendo los mismos criterios que para la calificación global, será numérica y se comunicará al tribunal o tribunales que realicen la prueba de valoración de aptitudes para el instrumento para que puedan calcular la nota media del aspirante. No obstante, en la lista de los resultados de la primera prueba, que se expondrá al público, figurarán únicamente las calificaciones de «apto» y «no apto». El aspirante que no concurra a alguno de estos dos ejercicios obtendrá en la correspondiente acta la calificación de «no presentado».

- b) Las puntuaciones definitivas se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado. Éstos quedarán recogidos en una única acta por especialidad en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida. En esta acta, además, constarán los dos apellidos, el nombre y la fecha de nacimiento.

2. Acceso a un curso distinto de primero de enseñanzas elementales

- a) La prueba de acceso a cualquier otro curso distinto de primero constará de dos ejercicios, cuya valoración se realizará globalmente, siendo preciso alcanzar una puntuación igual o superior a 5 en ambos para superar el conjunto de la prueba. El aspirante que no concurra a alguno de estos dos ejercicios aparecerá en la correspondiente acta con la calificación de «no presentado». Las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal.

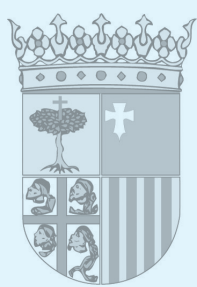
- b) Los aspirantes que superen la prueba de acceso al resto de los cursos de las enseñanzas elementales quedarán recogidos en una única acta por especialidad en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, que corresponderá a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la prueba (interpretación y conocimientos de Lenguaje Musical).

3. Acceso a las enseñanzas profesionales

- 1. Con el objeto de garantizar la objetividad que debe presidir la prueba de acceso, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no las enseñanzas elementales en el centro. Consecuentemente, los tribunales no tendrán en cuenta en ningún caso los expedientes académicos previos de los candidatos ni otras valoraciones ajenas a lo apreciado durante el desarrollo de las pruebas.

- 2. Tanto la prueba de acceso a primero como a cualquier otro curso de las enseñanzas profesionales constará de dos ejercicios, cuya valoración se realizará globalmente, siendo preciso alcanzar una puntuación igual o superior a 5 en ambos para superar el conjunto de la prueba. El aspirante que no concurra a alguno de estos dos ejercicios aparecerá en la correspondiente acta con la calificación de «no presentado». Las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal.

- 3. Los aspirantes que superen la prueba de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales quedarán recogidos en una única acta por especialidad en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, que corresponderá a la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la prueba (70% interpretación y 30% capacidad auditiva y conocimientos teórico-prácticos). Los aspirantes que superen la prueba de acceso al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales quedarán recogidos en una única acta por especialidad en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, que corresponderá a la media ponderada de las puntuaciones



obtenidas en los dos ejercicios de que consta la prueba (70% interpretación y 30% capacidad auditiva y conocimientos teórico-prácticos).

B. Enseñanzas de Danza

1. Acceso a las enseñanzas elementales

a) La valoración del ejercicio de que consta la prueba de acceso se realizará globalmente, siendo preciso alcanzar una puntuación igual o superior a 5 para superar el conjunto de la prueba.

b) Los aspirantes que superen la prueba de acceso quedarán recogidos en una única acta en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida ajustándose a la calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado. En este acta, además, constarán los dos apellidos, el nombre y la fecha de nacimiento.

2. Acceso a las enseñanzas profesionales

a) Con el objeto de garantizar la objetividad que debe presidir la prueba de acceso, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no las enseñanzas elementales en el centro. Consecuentemente, los tribunales no tendrán en cuenta en ningún caso los expedientes académicos previos de los candidatos ni otras valoraciones ajenas a lo apreciado durante el desarrollo de las pruebas.

b) Tanto la prueba de acceso a primero como a cualquier otro curso de las enseñanzas profesionales se valorará globalmente, siendo preciso alcanzar una puntuación igual o superior a 5 para superar el conjunto de la prueba. Las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal. El aspirante que no concurra a dicha prueba aparecerá en la correspondiente acta con la calificación de "no presentado".

c) Los aspirantes que superen la prueba de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales quedarán recogidos en una única acta en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

d) Los aspirantes que superen la prueba de acceso al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales quedarán recogidos en una única acta en la que aparecerán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

Artículo 9. Proceso de reclamación.

1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumno podrá solicitar por escrito al director del centro la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días lectivos a partir del día siguiente al de la publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo máximo de dos días. A la vista del informe, el director resolverá por escrito sobre la misma en un plazo no superior a tres días, haciéndolo llegar al interesado.

3. Contra la resolución del director del centro cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha resolución. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

Artículo 10. Acreditación y validez de la prueba de acceso.

La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso correspondiente, siempre que existan plazas disponibles en la especialidad solicitada.

Capítulo IV

Admisión de alumnos

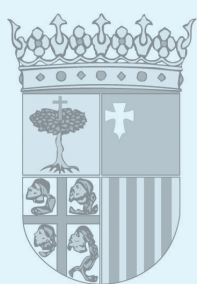
Artículo 11. Condiciones de admisión.

La admisión atenderá prioritariamente a lo establecido en el artículo 3.2

Artículo 12. Solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes de admisión se presentarán en los centros respectivos, ajustándose a los formularios que se adjunten en la convocatoria anual.

2. En la solicitud correspondiente el aspirante podrá indicar, por orden de preferencia, dos conservatorios distintos del solicitado como primera opción donde le gustaría cursar sus estudios en el caso de ser apto y no producirse vacantes en el centro de primera opción que es



donde realiza la prueba. En tal caso, la superación de la prueba en el conservatorio donde se realiza permitirá acceder a cualquiera de los conservatorios consignados en la solicitud.

Artículo 13. *Aprobación y adjudicación de plazas vacantes.*

A. Enseñanzas de Música

1. Antes del 31 de mayo cada centro dará traslado a la Comisión de Admisión y a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, para su aprobación, una estimación de la oferta de plazas vacantes. Esta estimación debe estar expuesta en los tabloneros de anuncios de cada centro, así como resaltar el carácter informativo de esa estimación, sujeta a variaciones según se desarrolle el proceso de matriculación.

2. El cálculo que efectúen las jefaturas de estudios de los centros para la determinación del número y naturaleza de las plazas disponibles en función de la organización interna del centro, deberá tener en cuenta:

- a) El cupo de profesores previsto.
- b) Las vacantes generadas por finalización de estudios.
- c) La promoción o repetición de alumnos.
- d) La ratio profesor/alumno y los tiempos lectivos establecidos por la normativa vigente.
- e) La atención prioritaria a los cursos superiores de enseñanza profesional.

3. Las vacantes se otorgarán en función de la organización del centro y de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- a) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales en el propio centro.
- b) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a 1.º de enseñanzas elementales en el propio centro.
- c) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas elementales en el propio centro.
- d) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales en otro centro.
- e) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a 1.º de enseñanzas elementales en otro centro.
- f) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas elementales en otro centro.

En caso de empate en cualquiera de las situaciones anteriores se dará prioridad al alumno que esté más cercano a la finalización de los estudios profesionales y, a igualdad de curso, el aspirante más joven.

4. Para adjudicar las plazas vacantes en los casos d) e) y f) del punto 3, se reunirá la Comisión de Admisión formada por un miembro de la Dirección General de Ordenación Académica, que actuará como presidente, y los directores de los conservatorios profesionales de titularidad del Gobierno de Aragón.

5. Una vez realizadas las pruebas de acceso y adjudicadas las vacantes en los supuestos a) y b) contemplados en el punto 3, los conservatorios remitirán al presidente de la Comisión de Admisión durante la primera semana de septiembre el listado de las vacantes resultantes del anterior proceso. La comisión ordenará por orden de puntuación los aspirantes que no habiendo obtenido plaza en el conservatorio solicitado como primera opción, hayan solicitado como segunda opción otros conservatorios.

6. Una vez que la Comisión de Admisión haya adjudicado las plazas en los conservatorios solicitados como segunda opción, se dará traslado a los centros afectados para que los solicitantes admitidos por este procedimiento se incorporen a la lista de admitidos del centro y puedan efectuar su matrícula en los plazos previstos.

7. La Comisión de Admisión, además, resolverá aquellos problemas o necesidades que se presenten a lo largo de todo el proceso.

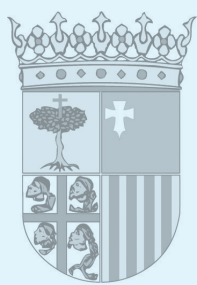
8. Los supuestos descritos en los puntos 4, 5, 6 y 7 sólo serán aplicables a los conservatorios profesionales de música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

B. Enseñanzas de Danza

1. Antes del 14 de junio el centro publicará en el tablón de anuncios una estimación de la oferta de plazas vacantes, haciéndose al final de esta relación la observación del carácter informativo de esa estimación, sujeta a variaciones según se desarrolle el proceso de matriculación.

2. El cálculo que efectúe la jefatura de estudios del centro para la determinación del número y naturaleza de las plazas disponibles en función de su organización interna, deberá tener en cuenta:

- a) El cupo de profesores previsto.



- b) Las vacantes generadas por finalización de estudios.
 - c) La promoción o repetición de alumnos.
 - d) La ratio profesor/alumno y los tiempos lectivos establecidos por la normativa vigente.
3. Las vacantes se otorgarán en función de la organización del centro y de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:
- a) Aspirantes que han superado las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales. En caso de empate, tiene prioridad el aspirante más joven.
 - b) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales. En caso de empate, tiene prioridad el aspirante más joven.

Capítulo V Matriculación

Artículo 14. *Condiciones generales de matriculación.*

1. El plazo para la formalización de la matrícula se determinará en la convocatoria anual.
2. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios y las modalidades de matrícula bonificada serán las establecidas en la normativa vigente.
3. Una vez finalizado el periodo de matriculación establecido, los centros remitirán, en el plazo de tres días, a la Dirección General de Ordenación Académica y al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, el número de alumnos matriculados por enseñanza, especialidad y curso.
4. Un alumno no puede estar matriculado simultáneamente de una misma especialidad en niveles distintos de las enseñanzas de música y danza (elementales, profesionales y superiores).
5. Un alumno tampoco puede matricularse en dos centros diferentes del mismo nivel de las enseñanzas de música y danza (elementales y profesionales), independientemente de la especialidad que se curse.
6. La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza.

Artículo 15. *Cambio de especialidad instrumental en las Enseñanzas de Música.*

1. El cambio de especialidad instrumental podrá ser concedido para el curso siguiente por la comisión de coordinación pedagógica previo informe de los profesores afectados y dentro de los límites de permanencia establecidos.
2. Sólo se concederán cambios de especialidad a partir del tercer curso de las enseñanzas elementales, una vez finalizado el segundo curso, excepto en aquellos casos que, a juicio de la comisión de coordinación pedagógica, estén debidamente justificados.
3. El trámite de cambio de especialidad se resolverá a lo largo del segundo trimestre.

Artículo 16. *Obligatoriedad de asistencia.*

1. Cuando un alumno sobrepase sin causa justificada un número de faltas de asistencia igual al 33% de las horas lectivas programadas por curso, perderá su reserva de plaza para el curso siguiente.
2. Cuando se dé este supuesto, corresponde al consejo escolar evaluar las razones que el alumno alega como justificantes de su ausencia y resolver sobre la reserva de plaza del interesado. Las faltas de asistencia que se consideran justificadas en cada centro vendrán reflejadas en el reglamento de régimen interior.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

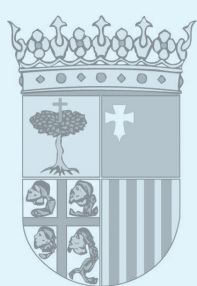
Se faculta a los órganos directivos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de abril de 2013.

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ



ORDEN de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en sus artículos 54, 55, 56, 57 y 58, las condiciones de acceso, respectivamente a los estudios superiores de música y danza, a las enseñanzas de arte dramático, a las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y a los estudios superiores de artes plásticas y diseño.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación; el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recogen, cada uno de ellos, en su respectivo artículo 5, el acceso y pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

Para quienes sean mayores de diecinueve años y no estén en posesión del título de Bachiller o hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se dispone que las administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que la persona aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

Los Reales Decretos mencionados atribuyen a las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias la organización, desarrollo y evaluación de las pruebas.

Además, el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, recoge lo establecido en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su disposición adicional segunda, que corresponde a las Administraciones educativas la concreción del tanto por ciento que tendrá la nota media del expediente de los estudios profesionales de música en relación con la prueba específica de acceso a los estudios superiores.

Los Reales Decretos 633/2010 y 635/2010, de 14 de mayo, eximen de la realización de la correspondiente prueba específica a quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, siendo las Administraciones educativas las que pueden determinar el número de plazas a las que se puede acceder por este procedimiento.

Esta orden viene a regular, con carácter general, los criterios y condiciones a seguir en cada una de las convocatorias anuales, de manera que quienes puedan estar interesados en cursar estas enseñanzas pueden conocer los términos en que se desarrolla la oferta y las pruebas a realizar en cada caso concreto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, así como regular el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.

2. Será de aplicación en los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

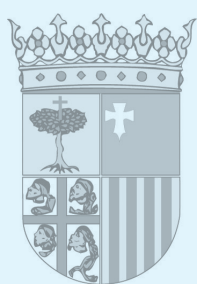
Artículo 2. Determinación de la oferta educativa.

Antes del 15 de mayo de cada año, los centros públicos que impartan las enseñanzas artísticas superiores, elevarán propuesta de plazas para el primer curso en cada una de sus especialidades a la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

La dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores publicará, mediante resolución, las plazas por especialidades y, en su caso, itinerarios en cada centro.

Artículo 3. Información previa que se deberá publicar en los centros docentes.

1. Antes del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, los centros deberán publicar en su página web y en el tablón de anuncios:



- a) La orden de acceso y admisión en la que se detalla la oferta de centros, especialidades y en su caso itinerarios, o en su defecto la dirección de Internet en la que el Departamento competente en materia de educación informa sobre el procedimiento de admisión del alumnado.
- b) El calendario del procedimiento ordinario de acceso y admisión del alumnado en cada Centro.

2. La información a la que se refiere el apartado anterior estará expuesta, al menos, hasta la finalización del proceso de matriculación.

Artículo 4. *Requisitos generales de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.*

1. Podrán acceder a las enseñanzas artísticas superiores en los diferentes ámbitos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- b) Superar la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores a que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.5, de la citada ley orgánica, podrán acceder a los estudios superiores quienes sean mayores de diecinueve años y, sin reunir los requisitos académicos a que se refiere el párrafo a) del apartado 1, superen una prueba que acredite que la persona aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

Además, deberán superar la prueba específica a que se refiere el párrafo b) del apartado 1.

Artículo 5. *Condiciones específicas de acceso.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 7, del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, la posesión del Título Profesional de Música constituirá hasta el 40% de la nota de la prueba específica de acceso.

Para quienes estén en posesión de esta titulación y deseen hacer uso de la misma, este porcentaje se determinará de conformidad con los siguientes criterios:

- Para quienes hayan obtenido calificación media de sobresaliente, el 40%
- Para quienes hayan obtenido calificación media de notable, el 30%
- Para quienes hayan obtenido calificación media de aprobado el 25%

2. Podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso que se refiere la letra b) del apartado 1, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso, conforme se establece en el artículo 5 de los Reales Decretos 633 y 635 de 14 de mayo de 2010.

Artículo 6. *Calendario.*

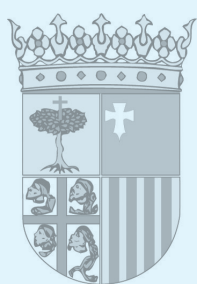
Anualmente, por orden de la Consejera del Departamento competente en materia de educación, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros públicos que imparten dichas enseñanzas. Este proceso habrá de finalizar con anterioridad al inicio del curso académico de cada año.

Artículo 7. *Solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en centros públicos.*

1. La solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en centros públicos se presentará según modelos de anexo I-A, Música, anexo I-B, Diseño y anexo I-C, Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Asimismo, quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.2 y deseen optar a las plazas reservadas para el acceso directo, en el porcentaje recogido en el mismo, presentarán la solicitud según modelo anexo I-B o anexo I-C, en el plazo y forma que establezca el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros públicos que imparten dichas enseñanzas.

3. Cada solicitante presentará una única solicitud por enseñanza, debidamente cumplimentada y firmada. Se podrá solicitar la prueba específica de acceso a dos especialidades distintas de cada enseñanza, si bien, en el caso de los centros públicos, solo podrá efectuarse la matrícula en una plaza del mismo centro en caso de que las puntuaciones obtenidas le permitan el acceso a más de una especialidad.



Artículo 8. *Documentación.*

1. La acreditación de requisitos académicos se hará conforme a lo siguiente:
 - a) Título de Bachiller o la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, fotocopia compulsada de dicho título o del documento de haber superado la prueba.
 - b) Los aspirantes que hayan manifestado en su solicitud haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, deberán adjuntar certificación oficial (original o fotocopia compulsada) de tal circunstancia.
 - c) La acreditación del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, de quienes deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo 5.2 y manifiesten en su solicitud estar en posesión del mismo, se realizará en la forma que se establece en el apartado a) para el título de Bachiller.
2. Asimismo, se acreditará en la forma dispuesta en el apartado 1.a) la posesión del Título Profesional de Música, para quienes deseen que, en las condiciones previstas en el artículo 5.1, se les tenga en cuenta en la calificación final de la prueba específica de acceso a esta enseñanza.
3. En caso de que en el plazo de presentación de solicitudes el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, deberá acreditarse dicha circunstancia.

Los Centros expedirán certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber superado el segundo curso de bachillerato o ciclo formativo superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música y estar en condiciones de obtener el título correspondiente.
4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso a que hace referencia el artículo 16.
5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

Artículo 9. *Prueba de madurez.*

1. La prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato podrá ser realizada por los aspirantes mayores de diecinueve años, cumplidos durante el año en que esta se celebre, que no reúnan el requisito de acceso recogido en el artículo 4.1.a).
2. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas.
3. En el momento de la prueba las personas aspirantes deberán presentar documentación oficial acreditativa de su identidad.

Artículo 10. *Convocatoria de la prueba.*

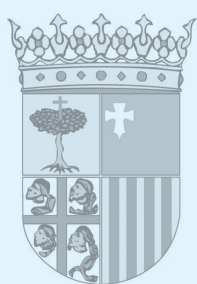
Se realizará, al menos, una convocatoria anual de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato para mayores de diecinueve años.

Artículo 11. *Objeto y características de la prueba.*

1. El objeto de la prueba es comprobar la madurez de las personas aspirantes en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
2. La prueba será única y común para el acceso a todas las enseñanzas artísticas superiores, y se realizará, el mismo día y a la misma hora en el o los centros que se determine en la convocatoria de la citada prueba.

Artículo 12. *Comisión de evaluación.*

1. El Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará a los miembros integrantes de la Comisión de evaluación.
2. La Comisión de evaluación estará integrada por un Presidente y al menos un vocal por cada una de las especialidades del profesorado correspondiente a las materias relacionadas con los ejercicios de la prueba que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria. Actuará como secretario el vocal de menor edad.



3. En el supuesto de que la prueba se celebre en diferentes centros se designará una Comisión de Evaluación específica para cada uno de los centros donde tengan lugar la prueba.

4. La composición de la Comisión se hará pública en el Tablón de anuncios del Centro o de cada uno de los Centros donde se realice la prueba en el plazo que determine la convocatoria de la prueba.

Artículo 13. *Estructura y contenidos de la prueba.*

1. El contenido de la prueba tendrá como referencia el currículo de Bachillerato en Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo y se organiza la oferta de materias optativas de Bachillerato.

La prueba constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio. Desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de una hora de cuestiones de tipo gramatical que se formulen sobre lengua castellana: ortografía, léxico, morfología y sintaxis.

Segundo ejercicio. Lengua extranjera. En el momento de formalizar la inscripción en la prueba el candidato elegirá uno de los siguientes idiomas: francés, ó, inglés.

Se valorará el vocabulario, ortografía en el idioma elegido, para lo que se propondrá, a partir de un texto, que se responda a varias cuestiones, entre las que se podrá incluir la traducción total o parcial del mismo. El tiempo de realización del ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio. Los candidatos podrán elegir entre las siguientes opciones:

- Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de cuestiones que se formulen sobre contenidos sociales, históricos y culturales de la Historia de España.

- Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de cuestiones que se formulen sobre contenidos de Historia de la Filosofía.

2. La Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

Artículo 14. *Calificación de la prueba.*

1. Cada ejercicio se calificará entre cero y diez puntos.

Para superar cada uno de los ejercicios será necesario obtener una puntuación de 4 puntos

La calificación final de la prueba se expresará con dos decimales, y se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta. Para la superación de la prueba es necesario obtener una calificación final mínima de 5 puntos. Una vez superada la prueba, las personas aspirantes podrán realizar la prueba específica de acceso.

2. En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguno de los ejercicios, se consignará la expresión «No presentado» o su abreviatura «NP» y no se procederá al cálculo de la calificación final.

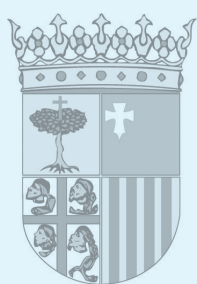
3. Las personas aspirantes podrán solicitar de la Comisión de evaluación acreditación de superación de la prueba de madurez según modelo anexo II.

Artículo 15. *Publicación y reclamación de las calificaciones.*

1. Finalizada la prueba y en el plazo máximo de cinco días, la Comisión levantará acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, por duplicado, que será firmada por todos sus miembros. Una copia se publicará en el tablón de anuncios del centro donde se ha realizado la prueba y otra copia se remitirá al órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores a través de la dirección del centro.

2. Contra dichas calificaciones las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos días contados a partir del siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones, dirigidas a la presidencia de la Comisión, se presentarán en el centro donde esta haya tenido su sede de actuación.

3. El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones la Comisión resolverá las reclamaciones presentadas, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios del centro donde este tenga su sede de actuación. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas. Una copia de dicha resolución se remitirá al órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



4. Las reclamaciones que hayan sido estimadas se reflejarán en las correspondientes actas.

Artículo 16. *Prueba específica de acceso. Disposiciones generales.*

1. Quienes estén en posesión de los requisitos académicos establecidos en el artículo 4, o, en su caso, hayan superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, podrán realizar la correspondiente prueba específica de acceso. Esta prueba será diferente para cada una de las enseñanzas superiores y, dentro de las mismas, para cada especialidad y, en su caso, itinerario. La prueba tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso permitirá acceder, únicamente en el año académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

Artículo 17. *Convocatoria ordinaria de la prueba.*

1. La prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, será convocada de conformidad con lo previsto en el artículo 6.

2. La prueba específica de acceso se celebrará en el mes de junio. Excepcionalmente, esta prueba se podrá celebrar en el mes de septiembre.

3. En el momento de la prueba las personas aspirantes deberán presentar documentación oficial acreditativa de su identidad.

Artículo 18. *Estructura y contenido de la prueba.*

1. La prueba específica de acceso a las distintas especialidades, y en su caso itinerarios, de cada enseñanza constará de un número variable de ejercicios, ninguno de los cuales será eliminatorio. Las Comisiones establecerán el orden de realización de los mismos.

2. La estructura y contenido de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se ajustarán a lo establecido en los anexos siguientes:

Enseñanzas artísticas superiores de Música. anexo III. anexo III A.1. anexo III A.2 y anexo III A.3.

Enseñanzas artísticas superiores de Diseño. anexo III B.

Enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. anexo III C.

3. Las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

Artículo 19. *Comisiones de evaluación.*

1. La evaluación y calificación de la prueba específica de acceso corresponderá a las Comisiones de evaluación que estarán formadas por la presidencia y dos vocalías, de los cuales al menos uno podrá no ser profesor o profesora de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, pertenecientes a las especialidades correspondientes o, en su defecto, a especialidades afines.

2. Los miembros de las Comisiones serán designados por el director general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, actuando como secretario o secretaria el vocal de menor edad. A tal fin los directores de los centros, en el plazo que se determine en la orden anual de convocatoria, remitirán a la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, relación de profesores.

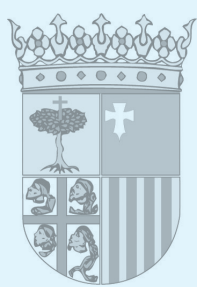
3. Cada Comisión podrá contar con el asesoramiento de profesores de las especialidades relacionadas con los diferentes ejercicios de que consta la prueba. Ninguno de los profesores que actúen como asesores de una Comisión, ni los profesores especialistas, podrán firmar las actas.

4. Las actuaciones de las Comisiones estarán coordinadas por la persona titular de la dirección del centro.

5. Aquellos aspectos de funcionamiento de las Comisiones no regulados en esta orden se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 20. *Calificación de la prueba.*

1. La prueba específica de acceso, se calificará entre cero y diez puntos, expresándose con dos cifras decimales. La obtención de la calificación final de la prueba se realizará conforme a lo establecido en los anexos a que hace referencia el artículo 18.2.



2. En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguno de los ejercicios de la prueba, se consignará la expresión «No presentado» o su abreviatura «NP» y no se procederá al cálculo de la calificación final.

3. En el caso de las personas aspirantes que hayan aportado certificación de la nota media de las enseñanzas profesionales de Música, la calificación final de la prueba específica se obtendrá calculando una media ponderada, valorándose la prueba específica de la especialidad, siempre que en esta se alcance una puntuación mínima de cinco, y el expediente académico en los porcentajes que resulten de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 en función de la calificación media de las enseñanzas profesionales de música. La calificación final se expresará con dos cifras decimales.

4. El cálculo de la media ponderada a la que hace referencia el apartado anterior, solo se aplicará en el caso de que la calificación final resultante del mismo sea igual o superior a la de la calificación obtenida en la prueba específica de la especialidad.

5. Las personas aspirantes podrán solicitar a la dirección del centro correspondiente acreditación de superación de la prueba específica de acceso, que se emitirá según modelo del anexo IV A. anexo IV B y anexo IV C.

Artículo 21. *Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba específica de acceso.*

1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión.

2. Las Comisiones publicarán en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando el resultado de las calificaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.

3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión correspondiente y en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo, asimismo, de dos días.

4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 22. *Adjudicación de plazas.*

1. Corresponde a la dirección de los centros la adjudicación de las plazas vacantes.

2. Las plazas se adjudicarán a las personas aspirantes que superen la prueba específica de cada especialidad, conforme a los siguientes criterios:

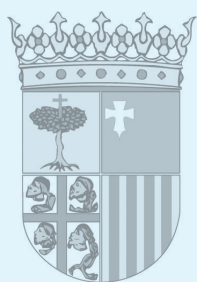
- a). En aquellos centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes serán admitidos todos los que reúnan los requisitos de acceso a las correspondientes enseñanzas.
- b). La admisión en los centros, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por el criterio de prioridad de los solicitantes que hayan superado la prueba específica de acceso en el centro y de acuerdo con la mejor calificación obtenida en la prueba específica de acceso a las enseñanzas.
- c). En el supuesto de empate en la calificación de la prueba específica se tendrá en cuenta la nota media obtenida en bachillerato o la calificación, en su caso, de la prueba de madurez establecida en el artículo 9.

3. En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se adjudicarán en primer lugar las plazas reservadas para quienes reúnan las condiciones recogidas en el artículo 5.2. Para ello, se establecerá un listado ordenado según la nota media obtenida en el ciclo formativo de grado superior conducente al título.

4. Solo en caso de que queden plazas disponibles podrán adjudicarse a otras personas solicitantes que hayan superado la prueba específica de acceso en un centro de otra Comunidad Autónoma.

Artículo 23. *Resolución del procedimiento de adjudicación de plazas.*

1. Una vez adjudicadas las plazas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, la dirección de los centros publicará, en el tablón de anuncios de los mismos, la relación de



personas aspirantes admitidas por cada una de las especialidades y en su caso itinerarios, con indicación de la calificación obtenida en las pruebas.

2. Contra dicha resolución de adjudicación de plazas, que servirá de notificación a las personas interesadas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el director general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 24. *Convocatoria extraordinaria de pruebas específicas.*

1. En caso de existir plazas vacantes una vez finalizado el proceso ordinario de adjudicación y efectuada la matriculación, los centros docentes podrán, previa autorización del director general competente en materia de enseñanzas artísticas, realizar una convocatoria extraordinaria de prueba específica de acceso durante el mes de septiembre.

2. Las personas aspirantes que opten a la convocatoria extraordinaria deberán presentar la solicitud según el modelo a que hace referencia el artículo 7.1, y solo podrán presentarse a una especialidad por enseñanza.

Artículo 25. *Matriculación.*

1. Cada año, el alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se establecen en el artículo 26.

Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.

Artículo 26. *Plazos de matriculación.*

1. El alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar la matrícula en los plazos siguientes:

- a) Del 1 al 10 de julio de cada año para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.
- b) Del 1 al 8 de septiembre de cada año para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.

2. Para el alumnado de nuevo ingreso los plazos para formalizar la matrícula serán del 1 al 15 de julio y del 15 al 21 de septiembre de cada año, de acuerdo con lo que determinen los centros.

3. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado al órgano competente en materia de planificación de enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 27. *Plazo extraordinario de matriculación.*

Una vez concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores podrá autorizar la matrícula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

Artículo 28. *Matrícula condicional.*

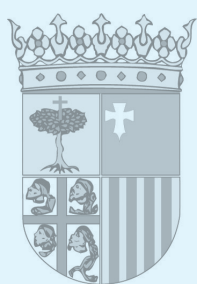
1. Podrá efectuarse matrícula condicional en los plazos habituales, que se elevará a definitiva posteriormente, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos y en los supuestos que se citan a continuación:

- a) Cuando la matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de créditos o, en su caso, de estudios previos cursados.
- b) Cuando la matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el alumnado esté pendiente de la homologación de su título extranjero.
- c) Cuando el alumnado haya solicitado traslado de expediente.
- d) En el caso de segunda especialidad, hasta tanto se reciba la autorización de la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

2. En cualquiera de estos supuestos la persona solicitante realizará matrícula condicional que formalizará con carácter definitivo una vez resuelta su solicitud.

Artículo 29. *Anulación de matrícula de oficio por inasistencia a clases presenciales*

1. Además de los supuestos de anulación de matrícula regulados en la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de septiembre por la que se



aprueba el Plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores, se podrá llevar a cabo la anulación de matrícula de oficio, en los términos regulados en el presente artículo.

2. La Dirección del centro docente, previa audiencia del alumno, procederá a anular la matrícula de quien no asista durante un mes lectivo continuado a las clases o acumule en cualquier momento un 30% de faltas de asistencia sobre el total de horas lectivas presenciales correspondientes a las asignaturas de las que se haya matriculado.

3. La anulación de matrícula, que será notificada fehacientemente a la persona interesada, supondrá la pérdida de la condición de alumno del centro en el correspondiente año académico y el precio público abonado en concepto de matrícula. En el caso de que fuera matrícula de primer curso, supondrá la obligación de superar la prueba específica de acceso para reingresar en el centro.

4. Si la inasistencia a clase fuera debida a causas justificadas, la persona interesada deberá comunicarlo al Director del centro, no perdiendo la condición de alumno sino cuando se hayan superado dos meses consecutivos de inasistencia o cuando se hayan acumulado un número de faltas de asistencia que suponga el 50% del total de horas lectivas presenciales correspondiente a las asignaturas de que se haya matriculado.

Artículo 30. *Traslados de matrícula.*

1. Los traslados de matrícula que se soliciten en el primer trimestre del curso serán autorizados por la persona titular de la dirección del centro, que deberá comunicarlo a la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores. Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores, siendo preceptivo en estos casos el informe de la dirección del centro.

2. En ningún supuesto se autorizarán traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso.

3. Los traslados de matrícula que se soliciten desde centros que impartan enseñanzas artísticas superiores de otras Comunidades Autónomas deberán ser solicitados en el mes de mayo y serán autorizados por la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

4. Para solicitar el traslado a un centro dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón será requisito necesario tener aprobado el primer curso completo en el centro desde el que solicita el traslado.

5. La autorización de traslado tendrá efectividad para el curso siguiente y el interesado deberá solicitar, en el centro de origen, el traslado de su expediente académico al centro correspondiente para el que se le ha concedido.

Artículo 31. *Segunda especialidad.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3, las personas interesadas podrán matricularse en más de una especialidad de cada enseñanza superior. Para ello, será necesario haber superado, en su totalidad el primer curso de la especialidad en la que se encuentren matriculadas y la correspondiente prueba específica de acceso para la nueva especialidad. En cualquier caso, se requerirá autorización de la dirección general competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

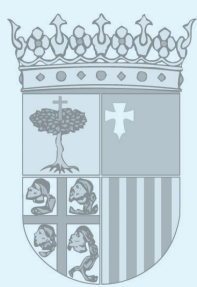
2. La determinación de plazas vacantes para ser cubiertas por el alumnado que desee cursar más de una especialidad se realizará tras la matriculación del alumnado que curse una única especialidad.

3. El alumnado que se encuentre cursando más de una especialidad estará sometido a la obligatoriedad de asistencia a todas las sesiones lectivas presenciales establecidas en el Plan de estudios y de acuerdo con lo establecido por los respectivos centros en las guías didácticas de las asignaturas.

Artículo 32. *Centros docentes privados autorizados para impartir enseñanzas artísticas superiores.*

Los centros docentes privados autorizados en Aragón, que impartan enseñanzas artísticas superiores realizarán la prueba específica de acceso para las plazas que oferten en la respectiva enseñanza o especialidad. La solicitud de inscripción en esta prueba será la establecida en el artículo 7 de la presente orden. Las fechas de realización de la prueba serán las mismas que se fijen para los centros públicos en la correspondiente convocatoria anual.

Las Comisiones de evaluación tendrán el mismo número de miembros que los que se establecen para las Comisiones de los centros públicos. Los centros, una vez publicada la convocatoria anual y en el plazo que se determine en la misma, solicitarán de la dirección



general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores la designación de al menos un miembro en representación de la administración pública.

La estructura y contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el artículo 18.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de abril de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I - A

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE

MÚSICA

CURSO 2013-2014

ESPECIALIDAD	ITINERARIO
Convocatoria de: Junio / Septiembre.	(Táchese lo que no proceda)

Datos del aspirante

Apellidos:		
Nombre	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio		
Localidad	C.P.:	Tfno:

Documentación que se acompaña		☒ obligatoria
☒	Acreditativa de la identidad	
☐	Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato	
☐	Fotocopia compulsada del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	
☐	Fotocopia compulsada del certificado de superación de la prueba de madurez conforme a lo establecido en anexo II	
☐	Fotocopia compulsada del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas profesionales de Música	
☒	Justificante del pago de los derechos de examen	
☐	Certificado acreditativo de minusvalía	
	Tipo de adaptación solicitada	

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados:

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a _____ de _____ de 201__

Firma

Fecha de entrada
y sello del centro

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paul nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA



ANEXO I - B

SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE **DISEÑO**

CURSO 2013-2014

Centro Docente al que solicita acceder

☐	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN	☐	CENTRO PRIVADO AUTORIZADO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO "HACER CREATIVO"
--------------------------	--------------------------------------	--------------------------	---

Especialidad

☐	GRÁFICO	☐	INTERIORES	☐	PRODUCTO	☐	MODA
--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	------

Convocatoria

☐	JUNIO	☐	SEPTIEMBRE
--------------------------	-------	--------------------------	------------

Datos del aspirante

Apellidos:	
Nombre	Nacionalidad
Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:
Domicilio	
Localidad	C.P.: Tfno:

Vía de acceso		Documentación que se acompaña	Realizar Prueba específica
☐	DIRECTO	→ ☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño	NO
☐	Bachillerato	→ ☐ Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato	SI
☐	Prueba mayores de 19 años	→ ☐ Fotocopia compulsada del certificado de superación de la prueba de madurez conforme a lo establecido en anexo II	SI
☐	Prueba mayores de 25 años	→ ☐ Fotocopia compulsada del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	SI
☐	Minusvalía	→ ☐ Certificado acreditativo de minusvalía	SI
		Tipo de adaptación solicitada	

Documentación OBLIGATORIA

☒	Acreditativa de la identidad
☒	Justificante del pago de los derechos de examen

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a _____ de _____ de 201__

Firma

Fecha de entrada
y sello del centro

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paul nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO



ANEXO I - C

SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

CURSO 2013-2014

Especialidad			
☐	ESCUPTURA	☐	PINTURA
Convocatoria			
☐	JUNIO	☐	SEPTIEMBRE
Datos del aspirante			
Apellidos:			
Nombre		Nacionalidad	
Fecha de nacimiento		D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio			
Localidad		C.P.:	Tfno:

Vía de acceso		Documentación que se acompaña		Realizar Prueba específica
☐	DIRECTO	→	☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño	NO
☐	Bachillerato	→	☐ Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato	SI
☐	Prueba mayores de 19 años	→	☐ Fotocopia compulsada del certificado de superación de la prueba de madurez conforme a lo establecido en anexo II	SI
☐	Prueba mayores de 25 años	→	☐ Fotocopia compulsada del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	SI
☐	Minusvalía	→	☐ Certificado acreditativo de minusvalía	SI
			Tipo de adaptación solicitada	

Documentación OBLIGATORIA	
☒	Acreditativa de la identidad
☒	Justificante del pago de los derechos de examen

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a ____ de ____ de 201__

Firma

Fecha de entrada
y sello del centro

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003.; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paul nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES



Anexo II
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA DE MADUREZ

D/D^a.

.....
Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba de madurez para mayores de 19 años sin requisitos académicos

CERTIFICA

Que don/doña
con DNI, NIE o pasaporte ha superado, con fecha/...../..... y con la calificación de APTO, la prueba sustitutiva de los requisitos académicos preceptivos para las Enseñanzas Artísticas Superiores, que le permite:
Acceder a la prueba específica de

En a de de 20

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario,

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)
SELLO DEL CENTRO

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)



Anexo III
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
MÚSICA
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

El contenido de la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Música consta de dos partes con diversos ejercicios cada una.

Cada parte tiene un valor del 50% de la nota final.

Para quienes estén en posesión del Título Profesional de Música y quieran hacer uso del mismo, la nota final se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden

La parte 1ª tiene como objetivo evaluar los conocimientos y las habilidades del aspirante.

Contiene los siguientes ejercicios:

- Dictado melódico-rítmico
- Dictado polifónico-armónico
- Análisis de partitura
- Análisis auditivo
- Prueba instrumental. Consultar en el Centro la lista de obras obligatorias para la especialidad de interpretación.

La parte 2ª tiene como objetivo valorar las capacidades del aspirante respecto a los estudios que quiere cursar. Esta parte es diferente según las especialidades y contiene los siguientes ejercicios específicos:

- Composición:
 - Ejercicio de escritura
 - Ejercicio de instrumentación
 - Presentación y comentario de obras del candidato
 - Lectura a vista al piano
- Dirección:
 - Ejercicio de armonización e instrumentación
 - Ejercicio de reconocimiento auditivo
 - Ejercicio de realización a vista
 - Lectura a vista al piano
- Interpretación
 - Ejercicio de interpretación instrumental de un repertorio preparado
 - Lectura a vista
 - Improvisación o realización de un bajo continuo (clave y órgano)



Anexo III – A 1				
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES				
MÚSICA				
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO				
	Especialidad de COMPOSICIÓN			
PARTE 1ª: Evaluación de conocimientos				50%
a)	Dictado melódico-rítmico	Máximo de 8 compases	1,5 horas	10%
b)	Dictado polifónico-armónico	Máximo de 8 compases		10%
c)	Análisis auditivo de un fragmento u obra musical clásica o contemporánea, de unos tres o cuatro minutos. El ejercicio constará de una serie de preguntas referidas a algunos de los parámetros de la obra escuchada, y a su contextualización.		1,5 horas	15%
d)	Análisis de partitura	Análisis del primer tiempo de una sonata clásica El ejercicio constará de no más de 4 preguntas referidas a algunos de los parámetros constructivos de la obra (forma, melodía, armonía, textura, etc).	2 horas	30%
e)	Prueba instrumental Interpretación en el instrumento principal, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato. La relación de obras deberá incluir, al menos, cuatro obras de dificultad media, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. Si las obras lo requieren serán acompañadas con piano, en cuyo caso, el alumno debe aportar el pianista acompañante.		15 minutos	35%
PARTE 2ª: Evaluación de capacidades				50%
a)	Ejercicio de escritura Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico de 12 a 16 compases		2 horas	40%
b)	Ejercicio de instrumentación Instrumentación del mismo ejercicio de la prueba de escritura, o bien de otro nuevo, para un grupo de instrumentos dados, entre los cuales puede haber alguno transpositor		1,5 horas	20%
c)	Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato. Se presentará copia de un mínimo de dos obras o trabajos realizados por el candidato, que estarán a disposición de la comisión evaluadora, para ser comentadas con el aspirante en una sesión en la cual se formularán preguntas sobre la música presentada y sobre los ejercicios de escritura y de instrumentación.		10 /15 minutos	30%
d)	Lectura a vista al piano Lectura de una pequeña pieza o fragmento musical, que deberá de tocar al piano		10 minutos de preparación	10%
Nota Final:	Media entre Parte 1ª y Parte 2ª		= 60%	
	Título Profesional		= hasta el 40%	



Anexo III – A 2
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

MÚSICA

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

Especialidad de <u>DIRECCIÓN</u>			
PARTE 1ª: Evaluación de conocimientos			50%
a)	Dictado melódico-rítmico	Máximo de 8 compases	1,5 horas
b)	Dictado polifónico-armónico	Máximo de 8 compases	15%
c)	Análisis auditivo de un fragmento u obra musical clásica o contemporánea, de unos tres o cuatro minutos. El ejercicio constará de una serie de preguntas referidas a algunos de los parámetros de la obra escuchada, y a su contextualización.		1,5 horas
d)	Análisis de partitura	Análisis del primer tiempo de una sonata clásica	20%
	El ejercicio constará de no más de 4 preguntas referidas a algunos de los parámetros constructivos de la obra (forma, melodía, armonía, textura, etc).		2 horas
e)	Prueba instrumental Interpretación en el instrumento principal, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato. La relación de obras deberá incluir, al menos, cuatro obras de dificultad media, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. Si las obras lo requieren serán acompañadas con piano, en cuyo caso, el alumno debe aportar el pianista acompañante.		15 minutos
			30%
PARTE 2ª: Evaluación de capacidades			50%
a)	Ejercicio de escritura Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico de 8 compases		1,5 horas
b)	Ejercicio de instrumentación Instrumentación del mismo ejercicio de la prueba de escritura, o bien de otro nuevo, para un grupo de instrumentos dados, entre los cuales puede haber alguno transpositor		30%
c)	Ejercicio de reconocimiento auditivo Ejercicio de reconocimiento de aciertos y ejercicio de reconocimiento de errores a partir de la audición con notas cambiadas de una partitura dada		15 minutos
d)	Ejercicio de realización a vista Ejercicio de reducción al piano de una partitura para orquesta de no más de 8 compases, para una plantilla de cuerda además de algún instrumento de viento, incluidos los transpositores Cantar una voz de una obra o fragmento dado, de no más de 8 compases. También deberán poder entonar una voz (tesitura relativa) de una obra coral mientras tocan otra al piano. Todos los candidatos deberán mostrar la adecuación de su gesto musical siguiendo un pequeño fragmento.		15 minutos de preparación
e)	Lectura a vista al piano Lectura de una pequeña pieza o fragmento musical, que deberá de tocar al piano		10 minutos de preparación
			20%
Nota Final:		Media entre Parte 1ª y Parte 2ª	
		Título Profesional	
		= 60%	
		= hasta el 40%	



Anexo III – A 3
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

MÚSICA

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

Especialidad de INTERPRETACIÓN			
PARTE 1ª: Evaluación de conocimientos			50%
a)	Dictado melódico-rítmico	Máximo de 8 compases	1,5 horas
b)	Dictado polifónico-armónico	Máximo de 8 compases	15%
c)	Análisis auditivo de un fragmento u obra musical clásica o contemporánea, de unos tres o cuatro minutos. El ejercicio constará de una serie de preguntas referidas a algunos de los parámetros de la obra escuchada, y a su contextualización.		1,5 horas
d)	Análisis de partitura	Análisis del primer tiempo de una sonata clásica	2 horas
	El ejercicio constará de no más de 4 preguntas referidas a algunos de los parámetros constructivos de la obra (forma, melodía, armonía, textura, etc).		20%
e)	Prueba instrumental Interpretación en el instrumento principal, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato. La relación de obras deberá incluir, al menos, cuatro obras de dificultad media, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. Si las obras lo requieren serán acompañadas con piano, en cuyo caso, el alumno debe aportar el pianista acompañante.		15 minutos
			30%
PARTE 2ª: Evaluación de capacidades			50%
a)	Ejercicio de interpretación Interpretación de un programa integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel. Si las obras lo requieren serán acompañadas con piano, en cuyo caso, el alumno debe aportar el pianista acompañante.		30 minutos
			60%
b)	Sesión de trabajo El aspirante recibirá una breve sesión de trabajo en relación al repertorio interpretado, en la cual deberá responder a las indicaciones pedagógicas de la comisión evaluadora. Se valorará la capacidad de asimilación inmediata a partir de las nuevas indicaciones musicales y técnicas.		20%
c)	Lectura a vista o bajo continuo Prueba de interpretación con lectura previa de los materiales. La realización de esta lectura podrá efectuarse con acompañamiento de un instrumento polifónico proporcionado por el centro. En los itinerarios de Clave y Órgano, acompañamiento improvisado de una melodía por medio de la realización de un continuo a partir de un bajo cifrado dado por la comisión evaluadora.		10 minutos de preparación
			20%
Nota Final:		Media entre Parte 1ª y Parte 2ª	
		Título Profesional	
		= 60%	
		= hasta el 40%	



Anexo III - B
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DISEÑO

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

El contenido de la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de **Diseño** consta de tres partes, las tres selectivas.

1ª parte: Realizar un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del Dibujo Artístico

En este ejercicio se valorará el manejo del dibujo como destreza y recurso para analizar, sintetizar y representar

Esta parte será puntuada de 0 a 10 puntos. Se considerará aprobada cuando la nota así obtenida sea igual o superior a 5 puntos

En cada convocatoria se fijarán los medios técnicos y materiales para la realización del ejercicio

2ª parte: Constará de dos apartados

Apartado A: Realizar un ejercicio compositivo a color con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto

En este apartado se valorará la calidad de la propuesta de reinterpretación del modelo y la adecuación y corrección de la comunicación gráfica.

Apartado B: Representar el mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes del Dibujo Técnico.

En este apartado se valorará la utilización del dibujo para comunicar la información significativa que se quiere transmitir

Cada uno de los apartados A y B será puntuado de 0 a 10. La calificación de esta segunda parte será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados, que se expresarán con dos decimales redondeando a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior. Se considerará aprobada la segunda parte cuando la nota así obtenida sea igual o superior a 5 puntos

En cada convocatoria se fijarán los medios técnicos y materiales para la realización de los ejercicios

3ª parte: A partir de una imagen dada, responder por escrito a preguntas y cuestiones relacionadas con dicha imagen y relativas a temas generales de la especialidad a la que se quiere acceder

Este ejercicio tendrá como objeto valorar el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la adecuada utilización del lenguaje y la comprensión escrita, así como la capacidad de análisis, de síntesis y de crítica.

Esta parte será puntuada de 0 a 10 puntos. Se considerará aprobada cuando la nota así obtenida sea igual o superior a 5 puntos

Nota Final:	Media aritmética entre 1ª Parte, 2ª Parte y 3ª Parte.
	Se considerará superada la prueba de acceso cuando la calificación final así obtenida sea igual o superior a 5 puntos.



Anexo III - C
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

El contenido de la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de **Conservación y Restauración de Bienes Culturales** consta de dos partes con diversos ejercicios cada una.

La **1ª parte** tiene un valor del 40% de la nota final.

La **2ª parte** tiene un valor del 60% de la nota final.

PARTE 1ª: Materias del nivel educativo precedente	40%
--	------------

- Historia del Arte
- Historia de España
- Física y Química
- Biología

El alumno elegirá dos de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión entre cuatro propuestas en cada materia.

El tiempo máximo para contestar la primera materia elegida será de 60 minutos
Es preciso obtener, al menos, una puntuación de 4 puntos para superar la materia

El tiempo máximo para contestar la segunda materia elegida será de 60 minutos
Es preciso obtener, al menos, una puntuación de 4 puntos para superar la materia

PARTE 2ª: Aptitud plástica	60%
-----------------------------------	------------

Esta parte constará de dos ejercicios

Ejercicio 1, basado en una propuesta de dibujo aplicado a la conservación-restauración, con utilización del color

Duración máxima de 2 horas

Es preciso obtener, al menos, una puntuación de 4 puntos para superar el ejercicio nº 1

Ejercicio 2, que consistirá en un trabajo práctico sobre aptitud específica para la superación de los estudios de conservación y restauración de bienes culturales

Duración máxima de 2 horas

Es preciso obtener, al menos, una puntuación de 4 puntos para superar el ejercicio nº 2

Nota Final:	Media aritmética entre Parte 1ª y Parte 2ª	Parte 1ª = 40%
		Parte 2ª = 60%
	La calificación final se expresará en términos numéricos, utilizando la escala de 0 a 10 con dos decimales y se considerará superada la prueba de acceso cuando la calificación final así obtenida sea igual o superior a 5 puntos.	



Anexo IV - A
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE MÚSICA

Don/Doña,

Secretari____

del Conservatorio Superior de Música, con sede en Zaragoza,

CERTIFICA
Que D/Dña,con DNI/NIE número ha realizado la prueba específica de acceso a
..... lasenseñanzas artísticas superiores de Música en especialidad de
laitinerario de
.....y ha obtenido la siguiente calificación final
.....Por lo que, conforme a lo establecido en la Orden de
.....

HA SUPERADO la prueba

Para que así conste, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del
Director/a del Centro.

En Zaragoza, a

de dos mil
.....

(día en letra)

(mes en letra)

Sello del centro

Vº Bº El Director/a

____ Secretari____ del centro

Fdo:

Fdo:
.....



Anexo IV - B
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE DISEÑO

Don/Doña, _____ Secretari _____
de la Escuela Superior de Diseño, con sede en Zaragoza,
.....

CERTIFICA
Que D/Dña,

con DNI/NIE número ha realizado la prueba específica de acceso a
..... las
enseñanzas artísticas superiores de Diseño en la especialidad de

y ha obtenido la siguiente calificación final
.....

Por lo que, conforme a lo establecido en la Orden de
.....

HA SUPERADO la prueba

Para que así conste, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno
del
Director/a del Centro.

En Zaragoza, a de dos mil
.....

(día en letra)

(mes en letra)

Sello del centro

Vº Bº El Director/a

____ Secretari ____ del centro

Fdo: _____
.....

Fdo: _____
.....



Anexo IV - C
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Don/Doña,

Secretari____

de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con sede en Huesca,

CERTIFICA
Que D/Dña,

con DNI/NIE número ha realizado la prueba específica de acceso a las

enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad de

y ha obtenido la siguiente calificación final

Por lo que, conforme a lo establecido en la Orden de

HA SUPERADO la prueba

Para que así conste, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del
Director/a del Centro.

En Zaragoza, a de dos mil

(día en letra)

(mes en letra)

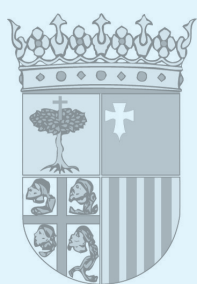
Sello del centro

Vº Bº El Director/a

____ Secretari____ del centro

Fdo:

Fdo:

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****DECRETO 61/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, regula en su Título VI la organización territorial del Sistema de Salud de Aragón, diferenciando las áreas de salud, como marco de planificación y desarrollo de las actuaciones sanitarias, y, dentro de ellas, las zonas de salud, como marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud.

La delimitación concreta de tales demarcaciones territoriales se contiene en el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, que corresponde aprobar al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de salud, conforme a lo previsto en los artículos 59 y 60 de la citada Ley 6/2009, de 15 de abril.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la ordenación territorial y funcional del Sistema de Salud de Aragón, asignando cada una de las entidades singulares de población de la Comunidad Autónoma de Aragón a una zona de salud.

Dicho Decreto prevé, en su artículo 9, la posibilidad de revisarlo anualmente, a partir de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año, tomando igualmente en consideración las variaciones introducidas en la organización de la atención a la salud por parte de las instituciones sanitarias.

Las propuestas concretas de revisión del Mapa Sanitario han de ser formuladas por parte del Comité de Ordenación Sanitaria, órgano regulado en el citado Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, cuya composición y funciones han sido parcialmente modificadas por Decreto 51/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y por Decreto 83/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón. De acuerdo con tal regulación, corresponde al citado Comité el estudio de las alegaciones presentadas en el transcurso del año correspondiente y la elevación al titular del Departamento competente en materia de salud de una propuesta de modificación de la organización territorial, con el fin de mejorar la ordenación territorial para la atención de salud.

Dicho Comité de Ordenación Sanitaria, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, examinó las alegaciones y contra-alegaciones presentadas en el año en curso, concluyendo la necesidad de modificar el Mapa Sanitario, en los términos previstos en el presente Decreto, que se ajusta a la propuesta elevada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

La división administrativa del territorio no es estática y sus modificaciones inciden en el Mapa Sanitario, dando lugar tanto a la unificación de unidades territoriales como a su segregación. Tales modificaciones se recogen anualmente en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística.

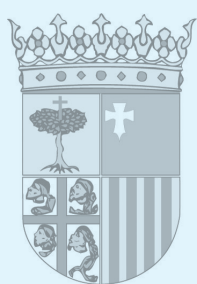
Con la finalidad de incorporar dichas modificaciones al Mapa Sanitario y adscribir cada entidad territorial a la zona de salud a la que pertenece, se procede a la aprobación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General Técnica de ese Departamento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de abril de 2013,

DISPONGO:**Artículo único. *Modificación del Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Se modifica el anexo único del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sus posteriores actualizaciones, en los términos siguientes:

1. Se incorpora la entidad singular de Juslibol, perteneciente al municipio de Zaragoza, a la Zona de Salud (en adelante ZS) de Parque Goya. (Sector Zaragoza I)
2. Integración de las ZS de Belchite y ZS de Azuara en una única que se denominará Zona de Salud Campo de Belchite (Sector Zaragoza II).
3. El municipio de Fuendetodos, perteneciente actualmente a la ZS de María de Hueva (Sector Zaragoza III), pasa a pertenecer a la nueva ZS de Belchite (Sector Zaragoza II).
4. El municipio de Luesia, hasta el momento perteneciente a la ZS de Sádaba, se incorpora a la ZS de Ejea de los Caballeros (Sector Zaragoza III).
5. La Entidad singular de población Cubel, perteneciente a la ZS de Alhama de Aragón, pasa a pertenecer a la ZS de Daroca (Sector Calatayud).
6. La población del municipio de Calatayud, atendido en la ZS de Calatayud Rural, pasa a depender de la ZS de Calatayud Urbano (Sector Calatayud).



7. El municipio de Torralba de Ribota, incluido en la ZS Calatayud Urbana, pasa a pertenecer a la ZS de Villarroya de la Sierra (Sector Calatayud).

8. Se suprime la ZS de Teruel Rural. Los municipios que la conforman quedan distribuidos entre las ZZSS de Teruel Centro y Teruel Ensanche (Sector Teruel), que modifican sus límites territoriales de la siguiente manera:

Zona de Salud Teruel Centro:

Municipio de Teruel:

- El Campillo
- Caudé
- Concud
- San Blas
- Teruel
- Tortajada
- Valcecebro
- Villalba Baja

Municipio de Bezas

Municipio de Celadas

Municipio Corbalán

Municipio de Cuevas Labradas

Municipio de Rubiales

Zona de Salud Teruel Ensanche:

Municipio de Formiche Alto:

- Formiche Alto
- Formiche Bajo

Municipio de la Puebla de Valverde.

Municipio de Teruel:

- Aldehuela
- Castralvo
- Teruel
- Villaspesa

Disposición transitoria única. *Entidad singular de Juslibol.*

La incorporación de la entidad singular de Juslibol, perteneciente al municipio de Zaragoza, a la Zona de Salud de Parque Goya, se hará efectiva en el momento de la finalización de las obras del tranvía que afecten a dicha Zona.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

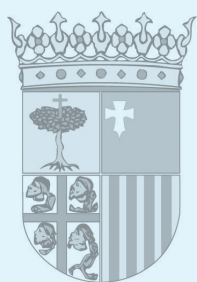
Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de abril de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. José Javier Valer Fidalgo, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Industria e Innovación.

El Secretario General Técnico del Departamento de Industria e Innovación ha propuesto la remoción de D. José Javier Valer Fidalgo en el puesto de Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Industria e Innovación, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

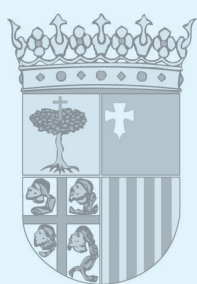
En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Industria e Innovación, N.º R.P.T.: 18524, de D. José Javier Valer Fidalgo, funcionario del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa (Administrativos), con N.º de Registro Personal 2544343535 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de abril de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

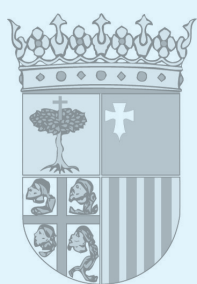
DECRETO 62/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Iván Andrés Martínez Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 4 de enero de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 7 de febrero de 2013, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a D. Iván Andrés Martínez, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Economistas (Escala de Economistas), con n.º Registro Personal 2912339246 A200681, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica (Odontología) de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica (Odontología), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución anteriormente citada.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art.º 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art.º 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado" núm.167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 11 de abril de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

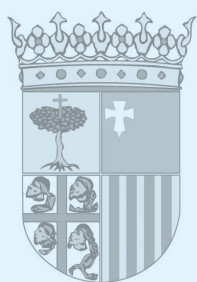
LISTA DE ESPERA

ESCALA: OFICIALES DE LABORATORIO Y TALLERES.

ESPECIALIDAD BIOMÉDICA (ODONTOLOGÍA).

LOCALIDAD DE HUESCA

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
17.735.382J	SECO SANTISTEBAN, MARIA ISABEL
18.023.369V	BONE MALO, MARIA JOSE
18.048.331R	LOBERA SALVATIERRA, ESMERALDA
18.055.636S	LABIÁN BAUTISTA, Mª DEL CARMEN
18.051.208A	MARTINEZ ORDUNA, LAURA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de marzo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por el que se da publicidad al Acuerdo de 19 de marzo de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 19 de marzo de 2013 “Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 26 de marzo de 2013

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

Anexo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2013

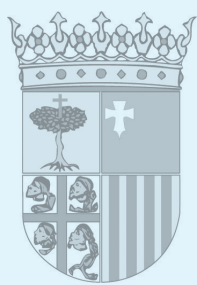
El artículo 24 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que los Consejeros que estén al frente de los Departamentos competentes en las materias de organización administrativa, hacienda y función pública podrán proponer o dictar, en su caso y dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, normas y directrices sobre organización administrativa, procedimiento, inspección de servicios y régimen jurídico y retributivo de la función pública, que serán de aplicación general a todos los Departamentos. Además, el artículo 48.1 del mismo texto normativo, establece que los órganos administrativos y los organismos públicos se someterán periódicamente a controles, auditorías o inspecciones para evaluar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que les hayan sido asignados, así como su eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Por su parte, el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 1 n) atribuye al Departamento la inspección general sobre el personal, la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias de los titulares de cada Departamento en materia de dirección e inspección, de acuerdo con la legislación vigente, estableciendo en su artículo 23.3, que la Inspección General de Servicios elaborará un Plan Anual de Inspección de Servicios que someterá al Gobierno de Aragón para su aprobación.

El Plan Anual de Inspección de Servicios constituye el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la fijación de objetivos y la delimitación de actuaciones susceptibles de evaluación, proporcionando a la organización conocimiento sobre sus áreas de mejora e información significativa para la toma de decisiones.

Se pretende orientar la función inspectora a un modelo proactivo de mejora en la actuación administrativa y provecho público de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma y de acercamiento a la ciudadanía así como de garantía del cumplimiento de la normativa vigente. Ahora bien, para abordar con mayor eficacia la función inspectora, será de suma importancia la colaboración de los distintos departamentos, unidades u organismos, en orden a la mejora y perfeccionamiento de los sistemas de gestión, metodologías y herramientas, así como a la optimización de los recursos disponibles.

Las actuaciones de la Inspección General de Servicios están basadas en los siguientes objetivos básicos:



- El cumplimiento de la normativa vigente.
- La salvaguarda de los derechos de los ciudadanos como destinatarios de la acción administrativa.
- La optimización de los recursos humanos y materiales asignados al servicio público.
- La existencia de procedimientos normalizados en el ejercicio de la función inspectora.
- El servir de referencia y asesoramiento para todos aquellos órganos, autoridades, centros, servicios u organismos que soliciten criterio o actuaciones.
- La elaboración y desarrollo de programas de actuación orientados a promover una cultura de participación y compromiso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma tendente a favorecer la integridad profesional y comportamientos éticos de los empleados públicos y de las organizaciones.

En su virtud, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de marzo de 2013, acuerda:

Primero.— Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios para el año 2013 que se incluye como anexo al presente acuerdo.

Segundo.— Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Plan.

Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Anexo:

PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS 2013

1. Actuaciones en materia de calidad de los servicios.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 15.3 que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la evaluación de las políticas públicas y la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Por su parte, en el artículo 16.1 dispone que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad, y en su artículo 62 recoge la obligación de la Administración pública aragonesa de ajustar su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Es esta nueva orientación de la Administración pública hacia la calidad en la gestión la que convierte al ciudadano en el centro de atención de la organización, tanto por el origen de los recursos que gestiona como por la propia justificación de su existencia en una sociedad democrática.

En este contexto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón debe establecer un compromiso articulado en torno a una serie de actuaciones que propicien una Administración pública eficiente, que ofrezca servicios de calidad a los ciudadanos, que potencie la participación, la transparencia y la colaboración de la sociedad y que de respuesta a las necesidades sociales:

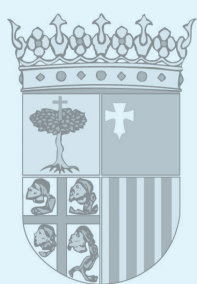
a) Medición de la percepción de la calidad de los servicios públicos.

Objetivo: Conocer la calidad de los servicios administrativos mediante encuestas entre los usuarios conforme al índice de percepción de la calidad de los servicios, aprobado por Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el documento para la implantación del sistema de medición de la calidad percibida de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cuestionario a aplicar ha sido aprobado por la Red Interadministrativa de Calidad de los Servicios, órgano de cooperación de las Administraciones públicas españolas en materia de calidad.

Ámbito: Las Oficinas Comarcales Agroambientales (OCAS) y los servicios del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).

b) Implantación de Cartas de Servicios.

Objetivo: Implantación, como mínimo, de 20 Cartas en el bien entendido de que las mismas contribuirán a ampliar el conocimiento que la ciudadanía tiene de los servicios y de los niveles de calidad con los que las diferentes unidades se comprometen a prestarlos, aumentando así la confianza y el grado de satisfacción de las personas sobre el



servicio que se les presta Y, además, fomentan el compromiso de los empleados públicos con una cultura de orientación a la ciudadanía y de mejora continua.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- c) Elaboración de un Plan de Mejora tras la evaluación de la Carta de Compromisos con la Calidad en las Administraciones públicas españolas.

Objetivo: Efectuada, dentro del Plan Anual de Inspección de Servicios para el año 2012, la evaluación de la Carta de Compromisos con la Calidad en las Administraciones públicas españolas, en lo que a nuestra Administración se refiere, hay que completarlo con la elaboración de un Plan de Mejora que recoja el establecimiento de prioridades y la selección de acciones de mejora en línea con el principio de servicio al ciudadano.

Ámbito: Todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- d) Realización de una jornada sobre calidad.

Objetivo: Celebración, en el último trimestre del año, de una jornada sobre calidad de los servicios públicos que permita dar a conocer las actuaciones llevadas a cabo en esta materia, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- e) Informe sobre la gestión de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: Rendición de cuentas sobre las actividades desarrolladas en materia de calidad en el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Actuaciones en materia de organización y personal.

En el marco de las competencias asignadas a la Inspección General de Servicios en el artículo 23 del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 198, de 6 de octubre); se trata de poner en marcha una serie de intervenciones concretas que permitan conocer el estado de las cuestiones analizadas:

- a) Control del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: Velar por el cumplimiento de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- b) Análisis de la integración de personas con discapacidad en puestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: Estudio de situación de las personas con discapacidad en el seno de la organización y perspectivas de futuro.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- c) Adopción de medidas de mejora tras el análisis del clima laboral en la organización.

Objetivo: Tras el análisis de los datos de la encuesta de clima laboral efectuado en el año 2012, resulta pertinente recopilar las medidas de mejora que resulten de aquél e implementar cuantas sean posibles dentro del marco legal y presupuestario vigente.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Actuaciones en materia de evaluación y mejora de los servicios públicos.

Inmersos en un proceso de mejora continua, la Inspección General de Servicios además de las funciones de control interno de gestión, se implica en los procesos de evaluación y mejora de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y en la consecución de la aplicación real y efectiva de los principios de eficacia y eficiencia en su prestación.

En esta línea se van a desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Mejora de los procesos de gestión de la demanda y de la oferta en el Instituto Aragonés de Empleo.

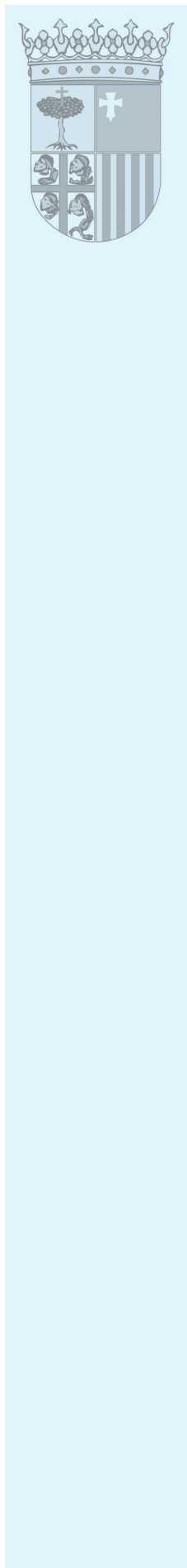
Objetivo: Emisión de informes de mejora de procesos de trabajo y servicios desde la perspectiva del destinatario final.

Ámbito: Red de Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

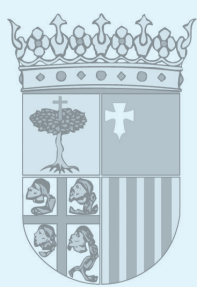
- b) Verificación del cumplimiento del programa de ejercicio de derechos en materia de Administración electrónica.

Objetivo: Análisis del ejercicio de los derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ámbito: Todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.



- c) Supervisión de los criterios de autorización para la gestión de los fondos europeos agrícolas por parte del organismo pagador de la Comunidad Autónoma.
Objetivo: Emisión de informe trienal (2010-2012) para la renovación de la autorización del organismo pagador de los fondos europeos agrícolas (FEAGA Y FEADER).
Ámbito: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación para Policías Locales de Aragón, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2013.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública y a petición de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior, convoca los cursos que se relacionan, gestionados por la citada Dirección General, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en sus anexos:

- Cursos que se convocan:

ZAEPT-0199/2013: Psicología de la organización policial y del detenido. Ejea de los Caballeros. Zaragoza.

TEPT-0200/2013: Intervención en materia de medio ambiente para policías locales (Nivel básico). Teruel.

ZAUPT-0201/2013: Intervención en materia de medio ambiente para policías locales (Nivel básico). Utebo (Zaragoza).

HUPT-0202/2013: Intervención en materia de medio ambiente para policías locales (Nivel básico). Huesca.

HUBPT-0203/2013: Psicología de la organización policial y del detenido. Barbastro. (Huesca).

TEAPT-0204/2013: Psicología de la organización policial y del detenido. Alcañiz (Teruel).

HUJPT-0205/2013: Inspección y disciplina urbanística para policías locales. Jaca (Huesca).

ZAEPT-0206/2013: Inspección y disciplina urbanística para policías locales. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

TEAPT-0207/2013: Inspección y disciplina urbanística para policías locales. Alcañiz (Teruel)

HUPT-0208/2013: Formación para jefes y mandos de las policías locales de Aragón. Huesca.

ZAUPT-0209/2013: Servicios de paisano en las policías locales. Utebo. (Zaragoza).

HUPT-0210/2013: Intervención policial en materia de seguridad ciudadana. Huesca.

ZAUPT-0216/2013: Actualización para instructores y monitores de tiro policial. Utebo (Zaragoza).

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

La Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 26 de marzo, establece el modo de solicitar la admisión a cursos de formación gestionados por el IAAP.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 3, el personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

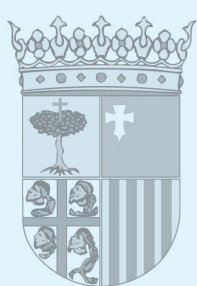
Asimismo los empleados públicos de otras Administraciones formalizarán sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, respectivamente en las direcciones:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonAdministracionPublica>
<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

En ambos casos se presentarán tantas solicitudes como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.



- Diploma de participación: El Instituto Aragonés de Administración Pública emitirá el diploma acreditativo, firmado con sello electrónico, correspondiente a los alumnos según las circunstancias de obtención especificadas para cada curso.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas o no completen el curso de teleformación no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 11 de abril de 2013.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO**TÍTULO:** PSICOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN POLICIAL Y DEL DETENIDO**CÓDIGO:** ZAEPT-0199/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional y de la Guardia Civil destinados en poblaciones de Aragón.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25**HORAS LECTIVAS:** 15**MODALIDAD:** Presencial**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 06/05/2013 a 08/05/2013**HORARIO:** De 16:00 a 21:00 horas

LUGAR: CENTRO CÍVICO CULTURAL, PASEO DEL MURO, 24, EJE A DE LOS CABALLEROS

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013**COORDINACIÓN:** David Mateo García

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Liderazgo.
- Inteligencia emocional.
- Estrés, factores de riesgo.
- Burnout, acoso laboral y las bajas psicológicas.
- La comunicación:
 - . En la organización.
 - . Verbal y no verbal.
- Dinámicas de grupo.
- Psicologías del detenido.

TÍTULO: INTERVENCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA POLICÍAS LOCALES (NIVEL BÁSICO)

CÓDIGO: TEPT-0200/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 21

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 06/05/2013 a 08/05/2013

HORARIO: Días 6 y 7 (de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas) y día 8 (de 09:00 a 14:00 horas)

LUGAR: CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL, AULA DE FORMACIÓN, C/ TEMPRADO, 6, TERUEL

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: Mercedes García Santesteban

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Confección de diligencias en delitos medioambientales. El atestado. Jurisprudencia aplicable.
- Investigación de delitos ambientales. Preservación de pruebas. Inspecciones oculares.
- Contaminación acústica. Manejo de aparatos. Confección de actas e informes. Contaminación acústica como infracción penal.
- Residuos: legislación, procedimiento, confección de actas, modelos, competencias.
- Procedimiento policial en materia de seguimiento en infracciones administrativas en materia ambiental.
- Aprovechamientos ilegales. Acampadas. Recolección de setas y caracoles. Aprovechamientos forestales. Venta en mercadillos.
- Calidad alimentaria: inspecciones, órganos competentes, procedimiento policial, destino de mercancías.
- Bienestar y protección animal: procedimiento, órganos competentes.

TÍTULO: INTERVENCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA POLICÍAS LOCALES (NIVEL BÁSICO)

CÓDIGO: ZAUP-0201/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 21

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 20/05/2013 a 23/05/2013

HORARIO: De 09:00 a 14:15 horas

LUGAR: CENTRO CULTURAL "EL MOLINO", PZA. ARAGÓN, 1, UTEBO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: Mercedes García Santesteban

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Confección de diligencias en delitos medioambientales. El atestado. Jurisprudencia aplicable.
- Investigación de delitos ambientales. Preservación de pruebas. Inspecciones oculares.
- Contaminación acústica. Manejo de aparatos. Confección de actas e informes. Contaminación acústica como infracción penal.
- Residuos: legislación, procedimiento, confección de actas, modelos, competencias.
- Procedimiento policial en materia de seguimiento en infracciones administrativas en materia ambiental.
- Aprovechamientos ilegales. Acampadas. Recolección de setas y caracoles. Aprovechamientos forestales. Venta en mercadillos.
- Calidad alimentaria: inspecciones, órganos competentes, procedimiento policial, destino de mercancías.
- Bienestar y protección animal: procedimiento, órganos competentes.

TÍTULO: INTERVENCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA POLICÍAS LOCALES (NIVEL BÁSICO)

CÓDIGO: HUPT-0202/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 21

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 03/06/2013 a 06/06/2013

HORARIO: De 16:00 a 21:15 horas

LUGAR: CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL, AULA DE FORMACIÓN, AVDA. DOCTOR ARTERO, 23, HUESCA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: Mercedes García Santesteban

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Confección de diligencias en delitos medioambientales. El atestado. Jurisprudencia aplicable.
- Investigación de delitos ambientales. Preservación de pruebas. Inspecciones oculares.
- Contaminación acústica. Manejo de aparatos. Confección de actas e informes. Contaminación acústica como infracción penal.
- Residuos: legislación, procedimiento, confección de actas, modelos, competencias.
- Procedimiento policial en materia de seguimiento en infracciones administrativas en materia ambiental.
- Aprovechamientos ilegales. Acampadas. Recolección de setas y caracoles. Aprovechamientos forestales. Venta en mercadillos.
- Calidad alimentaria: inspecciones, órganos competentes, procedimiento policial, destino de mercancías.
- Bienestar y protección animal: procedimiento, órganos competentes.

TÍTULO: PSICOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN POLICIAL Y DEL DETENIDO

CÓDIGO: HUBPT-0203/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional y de la Guardia Civil destinados en poblaciones de Aragón.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 20/05/2013 a 22/05/2013

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas

LUGAR: CENTRO ASOCIADO DE LA UNED, C/ ARGENSOLA, 60, BARBASTRO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: David Mateo García

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Liderazgo.
- Inteligencia emocional.
- Estrés, factores de riesgo.
- Burnout, acoso laboral y las bajas psicológicas.
- La comunicación:
 - . En la organización.
 - . Verbal y no verbal.
- Dinámicas de grupo.
- Psicologías del detenido.

TÍTULO: PSICOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN POLICIAL Y DEL DETENIDO

CÓDIGO: TEAPT-0204/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional y de la Guardia Civil destinados en poblaciones de Aragón.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 21/10/2013 a 23/10/2013

HORARIO: De 16:00 a 21:00 horas

LUGAR: EDIFICIO "LICEO", C/ MAYOR, 43, ALCAÑIZ

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: David Mateo García

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Liderazgo.
- Inteligencia emocional.
- Estrés, factores de riesgo.
- Burnout, acoso laboral y las bajas psicológicas.
- La comunicación:
 - . En la organización.
 - . Verbal y no verbal.
- Dinámicas de grupo.
- Psicologías del detenido.

TÍTULO: INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA POLICÍAS LOCALES

CÓDIGO: HUJPT-0205/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 15/05/2013 a 16/05/2013

HORARIO: De 16:00 a 21:00 horas

LUGAR: PALACIO DE CONGRESOS, AVDA. JUAN XXIII, S/N, JACA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: Manuel Jesús Zapater Ponz

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Disciplina urbanística:
 - . Concepto.
 - . Legislación.
 - . Licencias urbanísticas: concepto y naturaleza.
 - . Actos sujetos a licencia.
 - . Requisitos de las licencias.
 - . Procedimiento de otorgamiento de licencias.
 - . Licencias para actos en terreno de dominio público.
 - . Licencias de parcelación y edificación en suelo no urbanizable.
 - . Licencias para usos y obras provisionales.
 - . Órdenes de ejecución.
- Inspección urbanística:
 - . Concepto.
 - . Protección de la legalidad urbanística.
 - . Obras ejecutadas sin licencia.
 - . Obras ejecutadas sin licencia u orden de ejecución.
 - . Obras en curso de ejecución sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.
 - . Obras terminadas sin licencia.
 - . Bienes ilegales.
 - . Derecho sancionador y procedimiento sancionador.

TÍTULO: INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA POLICÍAS LOCALES

CÓDIGO: ZAEPT-0206/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 08/05/2013 a 09/05/2013

HORARIO: De 16:00 a 21:00 horas

LUGAR: CENTRO CÍVICO CULTURAL, PASEO DEL MURO, S/N, EJE A DE LOS CABALLEROS

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: Manuel Jesús Zapater Ponz

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Disciplina urbanística:
 - . Concepto.
 - . Legislación.
 - . Licencias urbanísticas: concepto y naturaleza.
 - . Actos sujetos a licencia.
 - . Requisitos de las licencias.
 - . Procedimiento de otorgamiento de licencias.
 - . Licencias para actos en terreno de dominio público.
 - . Licencias de parcelación y edificación en suelo no urbanizable.
 - . Licencias para usos y obras provisionales.
 - . Órdenes de ejecución.
- Inspección urbanística:
 - . Concepto.
 - . Protección de la legalidad urbanística.
 - . Obras ejecutadas sin licencia.
 - . Obras ejecutadas sin licencia u orden de ejecución.
 - . Obras en curso de ejecución sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.
 - . Obras terminadas sin licencia.
 - . Bienes ilegales.
 - . Derecho sancionador y procedimiento sancionador.

TÍTULO: INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA POLICÍAS LOCALES

CÓDIGO: TEAPT-0207/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 22/05/2013 a 23/05/2013

HORARIO: De 16:00 a 21:00 horas

LUGAR: EDIFICIO "LICEO", C/ MAYOR, 42, ALCAÑIZ

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

COORDINACIÓN: Manuel Jesús Zapater Ponz

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Disciplina urbanística:
 - . Concepto.
 - . Legislación.
 - . Licencias urbanísticas: concepto y naturaleza.
 - . Actos sujetos a licencia.
 - . Requisitos de las licencias.
 - . Procedimiento de otorgamiento de licencias.
 - . Licencias para actos en terreno de dominio público.
 - . Licencias de parcelación y edificación en suelo no urbanizable.
 - . Licencias para usos y obras provisionales.
 - . Órdenes de ejecución.
- Inspección urbanística:
 - . Concepto.
 - . Protección de la legalidad urbanística.
 - . Obras ejecutadas sin licencia.
 - . Obras ejecutadas sin licencia u orden de ejecución.
 - . Obras en curso de ejecución sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.
 - . Obras terminadas sin licencia.
 - . Bienes ilegales.
 - . Derecho sancionador y procedimiento sancionador.

TÍTULO: FORMACIÓN PARA JEFES Y MANDOS DE LAS POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN

CÓDIGO: HUPT-0208/2013

PARTICIPANTES: Jefes, subjefes, inspectores, subinspectores y oficiales que asumen responsabilidades específicas en la gestión de policías locales.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 24

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Días 15, 22 y 29 de mayo y 5 de junio

HORARIO: De 09:00 a 15:00 horas

LUGAR: CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL, AULA DE FORMACIÓN, AVDA. DOCTOR ARTERO, 23, HUESCA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a dos o más sesiones, considerando dos sesiones cada mañana, o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Módulo 1:
 - . Planificación y programación en las Policías Locales.
 - . Medios de comunicación y Policía Local.
- Módulo 2:
 - . El marco jurídico de las relaciones laborales para la Policía Local.
 - . Puntos críticos en la gestión de las relaciones laborales en la Policía Local.
- Módulo 3:
 - . La normativa en materia de armamento y munición para Policías Locales.
 - . Conocimiento de los medios de defensa y protección.
- Módulo 4:
 - . Conocimiento de los fundamentos de la dirección de personal y del liderazgo en el ejercicio profesional.
 - . Conocimiento de los fundamentos del trabajo en equipo.

TÍTULO: SERVICIOS DE PAISANO EN LAS POLICÍAS LOCALES

CÓDIGO: ZAAPT-0209/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 29/05/2013 a 31/05/2013

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas

LUGAR: CENTRO CULTURAL "EL MOLINO", PZA. ARAGÓN, 1, UTEBO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 17/05/2013

COORDINACIÓN: Juan Luis Mendoza Agudo

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Definición de servicio de paisano.
- Tipos de servicios de paisano.
- Servicio para autoridades.
- Vigilancia y contravigilancias.
- Trato con autoridades.
- Servicio para infracciones administrativas.
- Servicio para infracciones penales.
- Policía judicial.
- Grupos del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil.
- Vigilancia y seguimientos de objetivos.
- Técnicas de seguimientos:
 - . Realizado a pie.
 - . En vehículo.
- Materiales usados en los seguimientos.

TÍTULO: INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CÓDIGO: HUPT-0210/2013

PARTICIPANTES: Mandos, policías locales y auxiliares de la Policía Local, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional y de la Guardia Civil destinados en poblaciones de Aragón.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 10/06/2013 a 12/06/2013

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas

LUGAR: CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL, AULA DE FORMACIÓN, AVDA. DOCTOR ARTERO, 23, HUESCA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 24/05/2013

COORDINACIÓN: Juan Luis Mendoza Agudo

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

Equipo necesario (aportado por los alumnos): cinturón de trabajo, grilletes, llave y defensa

PROGRAMA:

- Seguridad ciudadana, teoría.
- Normas de seguridad en la intervención.
- Pautas en la identificación, cacheo, detención, engrilletamiento y traslado.
- Tácticas de patrullaje, registro de vehículos.
- Uso de la fuerza.
- Actas 1/92, comentarios y reflexión sobre las investigaciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana.

TÍTULO: ACTUALIZACIÓN PARA INSTRUCTORES Y MONITORES DE TIRO POLICIAL

CÓDIGO: ZAAPT-0216/2013

PARTICIPANTES: Mandos y policías locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan realizado cursos de Monitor o Instructor de tiro policial para Policías Locales de Aragón.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 30

HORAS LECTIVAS: 9

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 13/05/2013 a 13/05/2013

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas

LUGAR: CENTRO CULTURAL "EL MOLINO", PZA. ARAGÓN, 1, UTEBO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/04/2013

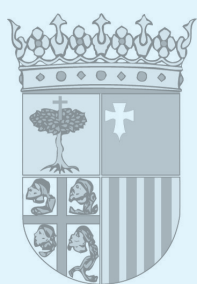
COORDINACIÓN: Juan Luis Mendoza Agudo

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Para comprobar el cumplimiento del horario, y debido a la duración de las jornadas, el IAAP realizará varios controles de asistencia en las sesiones.

PROGRAMA:

- Técnicas docentes y planificación de la formación de tiro policial.
- Análisis del Plan de Formación.
- Experiencias prácticas en la materia.
- El enfrentamiento armado.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

DECRETO 64/2013, de 18 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U, a la resolución de mutuo acuerdo, de los contratos de gestión y explotación de las Hospederías de la Iglesuela del Cid (Teruel), San Juan de la Peña (Huesca) y Castillo del Papa Luna (Zaragoza) suscritos con la empresa Turismo y Actividades de Gestión, S.L. (Touractive).

El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Economía y Empleo, elaboró el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón 2012-2015 al objeto de intensificar la promoción del turismo en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta, entre otros aspectos: la singularidad del medio natural aragonés: su valor diferencial respecto a otros destinos; la necesidad de desarrollar programas que promuevan la excelencia de la prestación de servicios turísticos, la potenciación de la notoriedad de Aragón como destino turístico atractivo y la dinamización de la oferta turística de la Comunidad Autónoma.

La Red de Hospederías de Aragón, regulada por Decreto 294/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, está constituida por una serie de establecimientos rehabilitados con fin hotelero, ubicados en edificios de interés arquitectónico, en su mayoría pertenecientes al medio rural, promovidos y financiados por la Diputación General de Aragón. La puesta en funcionamiento de estos establecimientos de alojamiento turístico ha tenido como misión principal el afianzamiento de un turismo de calidad en un entorno patrimonial privilegiado.

Los criterios de gestión de la Red de Hospederías de Aragón, que se establecen en el citado Decreto, pretenden asegurar la consecución de elevados estándares de calidad.

La disposición adicional tercera de la entonces vigente Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón establecía que la gestión de las Hospederías podrá llevarse a cabo bien directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma o, indirectamente a través de organismo público, sociedad mercantil o arrendatario.

Es la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. sociedad mercantil autonómica, la gestora de la Red de Hospederías de Aragón y la que a lo largo de estos años ha diseñado y desarrollado un sistema de explotación indirecta de las mismas mediante diversos concesionarios que en la actualidad llevan a cabo la explotación de las distintas Hospederías de la Red.

Dada la situación económica actual que influye directamente en el sector turístico, se hace preciso buscar alternativas que potencien la atracción de turismo en Aragón y teniendo en cuenta los objetivos que determina el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón 2012-2015, se hace necesario configurar un nuevo modelo económico financiero de gestión y explotación de determinadas Hospederías que conforman la citada Red.

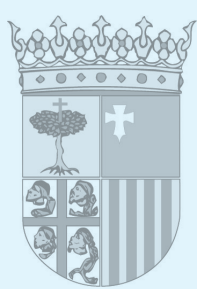
En este sentido es preciso que aquellas Hospederías que van a ser objeto del nuevo modelo de gestión y explotación, tengan finalizados sus contratos de explotación en la fecha de la publicación del nuevo concurso.

Y así dado que las Hospederías del Monasterio de San Juan de la Peña, en Huesca; La Iglesuela del Cid, en Teruel y Castillo del Papa Luna, en Zaragoza, van a ser objeto de la nueva forma de gestión y explotación, y teniendo en cuenta que en la actualidad la empresa Toruactive, concesionaria de las tres, mantiene en vigor sus contratos de explotación: finalización de la primera prórroga del contrato, 30 de marzo de 2015: finalización de la primera prórroga del contrato, 19 de junio de 2014, finalización de la primera prórroga del contrato, 27 de diciembre de 2015, respectivamente, es preciso llevar a cabo la resolución de mutuo acuerdo de los tres contratos al objeto de posibilitar la tramitación del citado concurso, a la vez que se mantienen abiertas durante el proceso de concurso.

En vista de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de abril de 2013,

DISPONGO:

Primero.— Autorizar a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U, a la resolución de mutuo acuerdo, de los contratos de gestión y explotación de las Hospederías de La Iglesuela del Cid (Teruel), San Juan de La Peña (Huesca) y Castillo del Papa Luna (Zaragoza), suscritos con la empresa Turismo y Actividades de Gestión, S.L. (Touractive).

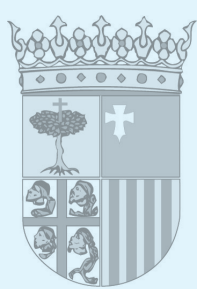


Segundo.— Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de abril de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



ORDEN de 8 de abril de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, supuso la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

El Departamento de Economía y Empleo a través de la Dirección General de Trabajo colabora en la promoción de la Ley de igualdad en el ámbito laboral, en particular colabora y se coordina con los organismos públicos y privados, promoviendo cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en cuanto a promoción de la Ley.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es claro y categórico: "Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural...".

Dicha Ley hace un hincapié especial, en su título IV, al derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo. Se incluye además, entre los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

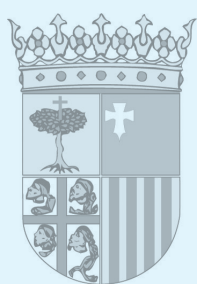
El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 24, establece como un principio rector de las políticas públicas aragonesas la protección personal y familiar, concretamente dispone que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con, entre otros, el siguiente objetivo: c) Garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con atención especial a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo.

El Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, crea el Departamento de Economía y Empleo y, mediante Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, le atribuye en su artículo 13. n) la promoción y fomento de la igualdad en el ámbito de las relaciones laborales al citado departamento.

Por su parte, la Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, dispone en su anexo la necesidad de realizar por concurrencia competitiva la subvención financiada con Programas Operativos del Fondo Social Europeo.

Esta convocatoria, cofinanciada en parte por el Fondo Social Europeo, tiene la finalidad de conseguir los objetivos del Eje 2 del Programa Operativo de dicho Fondo en Aragón que son "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres". Por tanto se regirá, además de por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del FSE, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, la Decisión C/2007/6707 de la Comisión de 17/12/2007 y la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre, modificada por Orden TIN/788/2009 de 25 de marzo, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013. Asimismo será de aplicación el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013.

La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales que en su artículo 1 f) prevé ayudas para la realización de estudios, investigaciones o publicaciones que tengan por objeto temas vinculados a las relaciones laborales.



En cumplimiento del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, para iniciar de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se dicta la presente orden mediante la cual se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes, los créditos presupuestarios y la cuantía total de la subvención, así como las normas que regulan la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón en materia de relaciones laborales, como Consejero de Economía y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente orden tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el ámbito laboral, de acuerdo con el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 22, de 22 de febrero), modificado por el Decreto 7/2009, de 27 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", n.º 26, de 9 de febrero), y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— Finalidad y régimen de concesión de las ayudas.

1. Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como finalidad el desarrollo tanto de acciones de investigación, formación y desarrollo de proyectos como de acciones de promoción y difusión relacionadas con la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el ámbito laboral dirigidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. La concesión de subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Presupuesto para la financiación de las acciones.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 70.000 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2013:

Partida presupuestaria: 15070 G/3151/480313/91001 (Fondos propios cofinanciadores).

Importe: 35.000 euros

Partida presupuestaria: 15070 G/3151/480313/11101 (Fondo Social Europeo).

Importe: 35.000 euros

A los efectos de lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dicha distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimativo. En caso de una nueva distribución definitiva se procederá a publicar la misma, sin implicar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

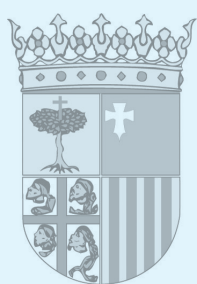
Cuarto.— Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las acciones objeto de esta convocatoria serán cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios" aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, imputable al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.

Quinto.— Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables en esta convocatoria son:

1. La realización de un estudio sobre porcentaje de hombres y mujeres en mandos directivos y mandos intermedios y medidas para fomentar la igualdad de oportunidades en las empresas de Aragón, teniendo en cuenta las empresas con representación mayoritaria de un sexo y las medidas tomadas por los empresarios para fomentar el ascenso o promoción del sexo menos representado en las empresas de Aragón.



- Situación del sector en la actualidad. Puntos fuertes y débiles.
- Número de empresas seleccionadas para el estudio.
- Número de mandos seleccionados para el estudio.
- Propuestas de mejora en los aspectos mencionados.

Presupuesto asignado: 14.000 euros.

2. Desarrollo de un programa de formación en materia de igualdad en las empresas.

- Identificar las competencias y habilidades básicas de los directivos y mandos intermedios y diseñar un modelo de profesionalización vinculado a las competencias descritas.
- Plantear acciones formativas dirigidas a los colectivos señalados como objetivo de la acción en las competencias que se hayan identificado como necesarias.
- Impartir las acciones formativas con la correspondiente evaluación posterior.
- Formación del personal a impartir la formación.

Presupuesto asignado: 14.000 euros.

3. Desarrollo de un programa que promueva la formación de las mujeres en materia de igualdad de oportunidades y su promoción sociolaboral y desarrollo de un programa de formación en materia de igualdad a los representantes sindicales en las empresas.

- Sensibilización a las mujeres en la necesidad de trabajar y luchar por la igualdad laboral entre hombres y mujeres.
- Sensibilización a los representantes sindicales en la necesidad de trabajar y luchar por la igualdad laboral entre hombres y mujeres.
- Plantear acciones formativas dirigidas a los colectivos señalados como objetivo de la acción en las competencias que se hayan identificado como necesarias.
- Impartir las acciones formativas con la correspondiente evaluación posterior.
- Formación del personal a impartir la formación.

Presupuesto asignado: 14.000 euros.

4. Desarrollo de un servicio de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades en la empresa y planes de igualdad.

- Diseño y planificación del servicio de asesoramiento a realizar en las empresas.
- Formación del personal que va a realizar el asesoramiento.
- Tiempo de dedicación del personal al asesoramiento.
- Forma de realización del asesoramiento.
- Realización de un análisis de situación o diagnóstico de la empresa en igualdad de oportunidades.

- Diseño de un sistema de evaluación permanente.

- Propuestas de mejora en los aspectos mencionados.

Presupuesto asignado: 14.000 euros.

5. Desarrollo de un servicio de asesoramiento para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, prestar apoyo y atención a mujeres que sufran cualquier tipo de discriminación por razón de género, especialmente relacionada con el ámbito laboral, y asesoramiento y asistencia técnica a representantes sindicales, secciones sindicales y comités de empresa que inicien o trabajen por incorporar la perspectiva de género tanto en empresas grandes como en pymes.

- Diseño y planificación del servicio de asesoramiento a realizar en las empresas.
- Formación del personal que va a realizar el asesoramiento.
- Tiempo de dedicación del personal al asesoramiento.
- Forma de realización del asesoramiento.
- Realización de un análisis de situación o diagnóstico de la empresa en igualdad de oportunidades.

- Diseño de un sistema de evaluación permanente.

- Propuestas de mejora en los aspectos mencionados.

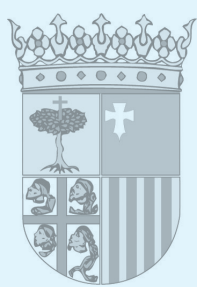
Presupuesto asignado: 14.000 euros.

Sexto.— *Ámbito territorial de las actuaciones subvencionables.*

Las diversas acciones objeto de esta convocatoria se realizarán en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y están enmarcadas entre las actuaciones y objetivos del Consejo Aragonés de Relaciones Laborales.

Séptimo.— *Difusión de resultados.*

La difusión de los resultados de todas las acciones de investigación e innovación, objeto de esta convocatoria, se realizará en el marco de unas Jornadas de Igualdad a celebrar en el año 2013. En ellas deberán participar todas las entidades beneficiarias de los proyectos. El presupuesto destinado para la difusión será como máximo el 5% del total asignado a cada



entidad y en él se incluirán tanto la participación en las Jornadas como cualquier otra actividad de difusión que se determine.

Octavo.— Requisitos de las entidades solicitantes, acreditación y límites de participación.

1. Podrán ser solicitantes de estas subvenciones entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en la Seguridad Social, que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el ámbito laboral y, que observando las bases y criterios establecidos, se ajusten a las modalidades de acciones financiadas y requisitos que regula la presente norma.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar experiencia en proyectos de temas similares o relacionados con el propuesto.

3. Con independencia del número de proyectos solicitados, una misma entidad no podrá ser beneficiaria de más de un proyecto y no podrá ser colaboradora en ningún otro proyecto. Una entidad podrá participar como colaboradora como máximo en dos proyectos.

Noveno.— Presentación de solicitudes.

1. Se presentará la solicitud para la financiación de actuaciones para fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral con cargo a esta convocatoria en el modelo normalizado identificado como anexo I. Todos los modelos normalizados para presentar la documentación solicitada estarán disponibles a través del portal www.aragon.es, debiendo acompañarse de la documentación que se indica en esta convocatoria y en el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2. La documentación será presentada, según lo indicado en el apartado décimo de esta convocatoria, en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón, ubicada en el paseo Fernando El Católico, n.º 63-65, 1.ª planta, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— Requisitos de la solicitud.

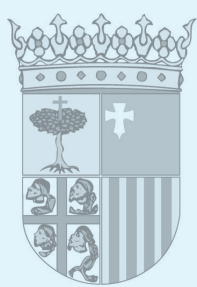
1. La solicitud (anexo I) deberá contener una sola acción de las propuestas en esta convocatoria, por lo que no podrán incluirse en una misma solicitud dos o más acciones.

2. La instancia de solicitud será presentada en soporte papel y en soporte digital adjuntando la siguiente documentación:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Seguridad Social correspondiente, y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Memoria del proyecto.
- Ficha de Terceros. Solicitud de alta o de modificación de datos.
- Anexo de colaboración (anexo II).

3. En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que está previsto colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución del proyecto. A estos efectos, se deberán cumplimentar los «anexos de colaboración», en los que se especificarán los términos de la misma. En dicho documento constará la firma original del responsable de la entidad.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Trabajo siempre que se haga referencia a la convocatoria y/o expediente en que fueron tramitados.



Undécimo.— *Requisitos de la documentación técnica a aportar con la solicitud.*

La memoria del proyecto a presentar incluirá cuatro apartados:

- A1. Propuesta de acción (máximo 10 folios).
- A2. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita el proyecto (máximo 3 folios).
- A3. Currículo del responsable del proyecto (máximo 3 folios).
- A4. Experiencia de la entidad colaboradora (máximo 3 folios).
- A5. Currículo del equipo técnico (máximo 2 folios para cada uno de los técnicos principales del equipo).

El texto de la memoria será escrito en tipo de letra Times New Roman, con un tamaño de letra 12, el interlineado será en doble espacio y los márgenes: interior 2, exterior 2, superior 2, inferior 2.

A1. Propuesta de acción. La propuesta de acción se desarrollará en no más de diez folios, según los siguientes epígrafes:

- Título del proyecto.
- Antecedentes, estado actual del tema y justificación de la propuesta.
- Objetivos de la acción a desarrollar.
- Aspectos innovadores de su propuesta.
- Planificación, calendario y resultados esperados.
- Ámbito geográfico que abarca la actuación.
- Distribución del presupuesto.

A2. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita el proyecto. Se desarrollará en no más de tres folios, según los siguientes epígrafes:

- Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Persona responsable del proyecto.
- Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.
- Recursos humanos para la gestión administrativa y económica.
- Experiencia relacionada con el proyecto solicitado.
- Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación.

Si se presentan otros proyectos se deberán incluir como proyecto diferenciado (proyecto 2, proyecto 3, y así sucesivamente) con el contenido indicado en el párrafo anterior para cada proyecto.

- Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema del proyecto solicitado.

A3. Currículo del responsable del proyecto. El currículo del responsable se desarrollará en no más de tres folios según el modelo que aparece en el anexo III de esta orden.

A4. Experiencia de la entidad colaboradora. Se desarrollará en no más de tres folios, según los siguientes epígrafes:

- Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Experiencia relacionada con el proyecto solicitado.
- Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación.

Si se presentan otros proyectos se deberán incluir como proyecto diferenciado (proyecto 2, proyecto 3, y así sucesivamente) con el contenido indicado en el párrafo anterior para cada proyecto.

- Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema del proyecto solicitado.

A5. Currículo del equipo técnico. El currículo de los técnicos principales (pueden o no ser de la entidad colaboradora) que participarán en el proyecto, en no más de dos folios por técnico, según el modelo que aparece en el anexo IV de esta orden.

Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud de ayuda y no admisión a trámite.*

1. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en un plazo de 10 días para que aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

2. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:



- a) Acción y subvención solicitadas.
- b) anexo de colaboración, si participa con entidad colaboradora.
- c) Memoria del proyecto.

Decimotercero.— Productos a presentar al finalizar la acción.

Los productos a presentar una vez finalizado el proyecto serán tres. Se entregarán por duplicado en formato papel y electrónico, a excepción de las bases de datos que se entregarán sólo en formato electrónico.

- a) Informe de resultados. El documento se organizará de acuerdo a los siguientes apartados:
 - Portada: título y logotipos de las entidades que realizan, colaboran.
 - Resumen de resultados (no más de 1.000 palabras).
 - Breve introducción describiendo los objetivos propuestos y la metodología.
 - Análisis de la información y desarrollo del tema.
 - Conclusiones obtenidas, presentación de los resultados.
 - Aspectos propositivos, orientaciones y propuestas de mejora de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales.
 - Fuentes de información, glosario de siglas, bibliografía, etc.
- b) Informe de incidencias. Descripción de las incidencias del desarrollo de la actuación desarrollada.
- c) Las bases de datos generadas en el desarrollo del proyecto se entregarán en formato electrónico.

En los proyectos del tipo herramientas informáticas, aplicaciones de diverso tipo, material didáctico, etc., se especificará en la resolución de concesiones el tipo de producto final a presentar.

Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a las acciones, descritas en el apartado quinto de esta orden, será la Dirección General de Trabajo.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, la evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 25 del citado decreto y los criterios específicos previstos en el decimoquinto de esta orden.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales o persona en quien delegue, y de la que formarán parte tres técnicos de la Dirección General, designados por el Director General de Trabajo, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

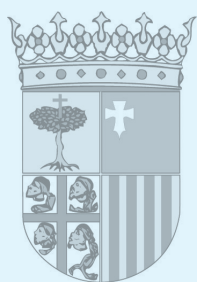
Decimoquinto.— Criterios de valoración.

1. Desde la Dirección General de Trabajo se procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, aplicando los criterios indicados en el punto siguiente.

2. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados tendrá en cuenta dos bloques:

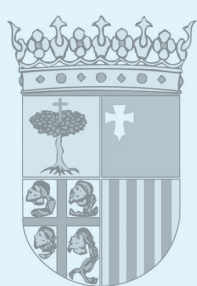
- Planteamiento general y contenido de la acción.
- Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo de trabajo.

A cada uno de estos bloques corresponde una puntuación. La suma total de las puntuaciones de los distintos bloques tendrá un valor máximo de 100 puntos. Se denegarán los proyectos que obtengan una puntuación 0 en cualquiera de los ítems de los dos bloques y también aquellos que no superen los 30 puntos en la valoración total del primer bloque y de 20 puntos en el segundo.



Primer bloque: Contenido de la Acción. Puntuación máxima 60 puntos. (Se requiere un mínimo de 30 puntos en este bloque)	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
Antecedentes y justificación de la propuesta	Información y argumentos que demuestren conocimiento del tema	12
Objetivos	Definición precisa y operativa	9
Diseño metodológico y su justificación	Estrategia de investigación adecuada a los objetivos planteados	16
Planificación, calendario y resultados esperados	Concreción de acciones en fechas. Factibilidad del plan de trabajo	6
Distribución del presupuesto	Adecuación de gastos previstos en las distintas fases del proyecto	4
Aspectos innovadores de la propuesta	En cuanto a metodología o producto resultante.	2
Ámbito de aplicación	Grado de implantación y desarrollo en todo el territorio de Aragón	11

Segundo bloque: Capacidad de Gestión. Puntuación máxima 40 puntos (Se requiere un mínimo de 20 puntos en este bloque)	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
Entidad solicitante	Recursos materiales y humanos. Experiencia de ejecución de proyectos asociados al tema de estudio propuesto. Productos finales obtenidos en proyectos realizados.	16
Responsable del proyecto	Formación relacionada con el proyecto. Experiencia profesional relacionada con el proyecto.	12
Equipo técnico del proyecto	Formación relacionada con el puesto de trabajo que desempeñará en el proyecto. Experiencia profesional relacionada al tema de estudio del proyecto.	12



3. A los efectos del análisis técnico, y para garantizar la concurrencia, sólo se tendrá en cuenta la información incluida en el expediente en el plazo de presentación de solicitudes.

4. La Comisión de Valoración ordenará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

5. La subvención máxima a otorgar a cada acción es la determinada en el apartado quinto de esta convocatoria.

6. En el caso de que dos o más propuestas para el desarrollo del mismo producto final obtengan igual valoración total, se seleccionará la que haya obtenido mayor puntuación en el primer bloque de valoración técnica.

7. Si del resultado de la valoración, las solicitudes de una misma acción no alcanzan la mínima exigida por lo dispuesto en este apartado, se declarará desierta y la cuantía asignada por esta orden a esta actuación podrá ser destinada a cualquiera de las acciones subvencionables del apartado sexto que se decida por esta Comisión de Valoración.

Decimosexto.— *Propuesta de resolución.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Trabajo formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será notificada al solicitante que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para aceptarla. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud y se podrá proponer la financiación del proyecto que le siga en puntuación dentro del mismo grupo de acciones conforme al artículo 28 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2. Si, de conformidad con el punto 7 del apartado decimoquinto, una o más de las acciones subvencionables quedasen desiertas, se propondrán las solicitudes de cualquiera de las restantes acciones subvencionables que se decida que hayan obtenido la segunda mayor puntuación, y así sucesivamente, en el trámite de valoración.

3. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior y que incluirá los resultados de la valoración de los proyectos, someterá la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al Consejero de Economía y Empleo, en aplicación del artículo 27 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Decimoséptimo.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

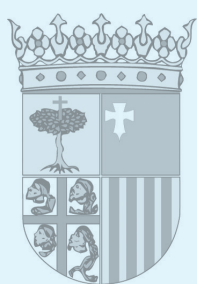
El órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda es el Consejero de Economía y Empleo.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley y a lo indicado en la convocatoria.

2. Contra la orden que resuelva la solicitud de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en vía ad-



ministrativa pudiera interponerse; o interponer recurso contencioso administrativo, contra la citada orden, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses.

Decimoctavo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos justificativos, salvo que el órgano concedente de la subvención acuerde la realización del pago anticipado de la misma en los términos previstos por el artículo 14 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, si bien, de conformidad con la medida 96 del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, la cuantía anticipada no podrá ser superior al 25% del importe de la subvención

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en los apartados 4, párrafo tercero, y 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.— Plazo para la realización de acciones.

Las acciones que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse a lo largo del año 2013 desde la fecha de aceptación por el solicitante de la propuesta de aprobación de la Dirección General de Trabajo, siendo el 31 de diciembre de 2013 el último día de plazo para la entrega de los productos finales.

Vigésimo.— Subcontratación de la acción.

1. El beneficiario de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- El diseño de la acción subvencionada.
- La elaboración final de resultados e informes.
- La coordinación de todas las fases de realización de la acción objeto de la subvención.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 11 en el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Las entidades subcontratadas para la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

2. La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indica en este punto le corresponden y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 25% para cada acción.

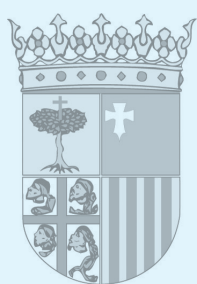
Vigésimo primero.— Modificación de la acción subvencionable.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

Vigésimo segundo.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Al objeto de dar publicidad a los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá autorizar a la Dirección General de Trabajo la difusión del material elaborado como resultado de la acción financiada, en los términos establecidos por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información del proyecto aprobado y en las publicaciones que se de-



riven de los mismos, el logotipo del Departamento financiador del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de incumplimiento de esta obligación, procederá el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto resulte contratado con terceras personas físicas o jurídicas (artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas por la normativa vigente que resulten de aplicación, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios en la ejecución del proyecto:

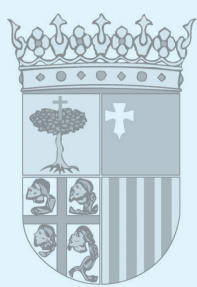
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conocer la normativa aplicable a nivel comunitario y nacional que se deriva de su participación en operaciones cofinanciadas.
- e) Dar adecuada difusión de la financiación por parte del Departamento de Economía y Empleo, del Gobierno de Aragón, así como de otras administraciones cofinanciadoras. Para ello se deberá hacer constar expresamente la existencia de la subvención siempre que se produzca una manifestación o comunicación al entorno social de la actividad subvencionada.

Se deberán hacer constar los logos correspondientes a los fondos financiadores.

En el caso de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se deberá hacer constar el logo del Fondo Social Europeo en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención y la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos, que se realicen en las actuaciones programadas en esta subvención, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Economía y Empleo así como respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En el caso de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, mantener un sistema de contabilidad separado para las transacciones relacionadas con las operaciones o actuaciones, o disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiéndose poder distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



En el caso de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, custodiar y conservar la documentación relacionada con el proyecto hasta 3 años después del cierre del programa operativo para las subvenciones cofinanciadas.

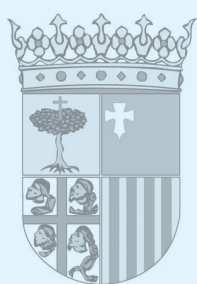
- h) Comunicar inmediatamente las circunstancias que pudieran impedir el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o que dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - i) Comunicar al órgano gestor de la ayuda, de forma inmediata, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- En el caso de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo no se podrán recibir ayudas adicionales para la ejecución de un mismo proyecto de ningún otro instrumento financiero vinculado al Presupuesto General de la Unión Europea y, en caso de obtener otros fondos una vez que el proyecto está en ejecución, el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Trabajo.
- j) Permitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Dirección General de Trabajo encargada del seguimiento y evaluación de las subvenciones, participando en los trabajos de campo de las evaluaciones, realizando los cuestionarios o encuestas que se les pudieran requerir o participando en mesas redondas, entrevistas, etc. Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar los datos de realización de las operaciones o actuaciones cofinanciadas que serán obtenidos de conformidad con las indicaciones de la Dirección General de Trabajo.
 - k) Reintegrar los importes cobrados de forma indebida en el caso de incumplimiento de la normativa europea, nacional o regional aplicable en cada caso.
 - l) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
 - m) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Medida 99 del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
 - n) Los beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser conocedores de que se puede proceder a su publicación en una lista, por el hecho de ser beneficiarios.
 - ñ) Cumplir la normativa laboral y, si lo hubiere, el convenio colectivo de aplicación.
 - o) Disponer de hojas de tiempo u otro método de control de tiempo dedicado a las actividades del proyecto del personal de manera que puedan ser verificados tanto los porcentajes de imputación como el método de cálculo del mismo.
 - p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, en esta orden y/o en el acto de concesión.

4. La Dirección General de Trabajo establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Vigésimo tercero.— *Justificación.*

Con objeto de justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 30 de noviembre de 2013 en los siguientes términos:

1. Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.



2. Certificado manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la entidad el importe correspondiente a la subvención.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

5. Memoria justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos, antes del 31 de enero del 2014.

6. Justificación del gasto:

Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo 2013 e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Los justificantes que consistan en facturas pagadas deberán incluir el concepto por el que se extienden las mismas y la liquidación del IVA. Figurará, además, el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas, en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los recibos de las cantidades devengadas.

Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los programas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Los importes relativos a gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, no se consideraran subvencionables. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas, para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos.

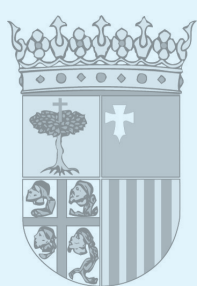
No se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Para aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se realizará un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Vigésimo cuarto.— *Plan de racionalización del Gasto Corriente.*

Será de obligatoria aplicación en la ejecución de esta subvención el Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado el 13 de septiembre de 2011.



Vigésimo quinto.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Vigésimo sexto.— *Eficacia.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de abril de 2013.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo	ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo									
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL											
# #	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora									
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
Don/Doña en calidad de, con N.I.F. de la Entidad/Empresa:con N.I.F. Código CNAE (2 dígitos) CNAE (descripción)Tfno de contacto:											
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES											
Domicilio Localidad C.P. Provincia											
ACCIÓN SOLICITADA											
TIPO DE ENTIDAD											
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>☐ Organización Empresarial</td> <td>☐ Organización Sindical</td> <td>☐ Fundación/Asociación sin ánimo de lucro</td> </tr> <tr> <td>☐ Centro de Formación/ Empresa consultora</td> <td>☐ Centro de Investigación</td> <td>☐ Empresa/Grupo de Empresas</td> </tr> <tr> <td>☐ Colegio Profesional</td> <td>☐ Universidad Privada</td> <td>☐ Otros. Especificar:</td> </tr> </table> Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de con fecha Cuenta de Cotización:			☐ Organización Empresarial	☐ Organización Sindical	☐ Fundación/Asociación sin ánimo de lucro	☐ Centro de Formación/ Empresa consultora	☐ Centro de Investigación	☐ Empresa/Grupo de Empresas	☐ Colegio Profesional	☐ Universidad Privada	☐ Otros. Especificar:
☐ Organización Empresarial	☐ Organización Sindical	☐ Fundación/Asociación sin ánimo de lucro									
☐ Centro de Formación/ Empresa consultora	☐ Centro de Investigación	☐ Empresa/Grupo de Empresas									
☐ Colegio Profesional	☐ Universidad Privada	☐ Otros. Especificar:									
SOLICITA											
Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones para fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Importe total de la subvención solicitada: ¿Ha recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones de administraciones o entes públicos, nacionales o comunitarios, para la misma finalidad? ☐ SI ☐ NO En caso afirmativo indicar la/s entidad/es: ¿Intervienen otras entidades en este proyecto? ☐ SI ☐ NO En caso afirmativo indicar la/s entidad/es:											

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

Página 2 de 2

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- ☐ Memoria del proyecto.
- ☐ Anexo de colaboración. (Anexo II)
- ☐ Ficha de Terceros
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal
- ☐ Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud
- ☐ Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- ☐ Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de la Seguridad Social.
- ☐ Declaración de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

DECLARACIÓN

La Entidad _____
con N.I.F.: _____ solicitante del proyecto denominado _____

_____, conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, que se determinan en esta convocatoria, en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel en la Dirección General de Trabajo es fiel reflejo de la que contiene el soporte magnético (CD) entregado en la misma.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a la Dirección General de Trabajo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo a solicitar de los Órganos competentes del Gobierno de Aragón, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento, y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, por la que se permite, previa autorización del interesado la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y al amparo del Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 3 de abril de 2002.

Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Trabajo a recabar de la Tesorería de la Seguridad Social la información relativa a cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello
(Representantes legales)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

	ANEXO II		 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
	ANEXO DE COLABORACIÓN		
	# #	Número de Expediente	
			Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora

DATOS DEL PROYECTO	
SOLICITANTE DE LA AYUDA	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO EN EL QUE SE COLABORA	

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre	N.I.F./C.I.F.		
Domicilio			
Localidad	C.P.	Provincia	País
Cód. CNAE	E-mail	Teléfono	Fax
Actividad principal			
Nº de trabajadores/as	Nº de trabajadores/as participantes en el proyecto		

DATOS PERSONA RESPONSABLE		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
N.I.F.:	Cargo:	
Domicilio		
Localidad	C.P.	Provincia
E-mail	Teléfono	Fax

TIPO DE ENTIDAD		
☐ Organización Empresarial	☐ Organización Sindical	☐ Fundación/Asociación sin ánimo de lucro
☐ Centro de Formación/ Empresa consultora	☐ Centro de Investigación	☐ Empresa/Grupo de Empresas
☐ Colegio Profesional	☐ Universidad Privada	☐ Otros. Especificar:
Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de con fecha		
Cuenta de Cotización:		

ANEXO II. ANEXO DE COLABORACIÓN

Página 2 de 2

ACTIVIDADES O FASES EN LAS QUE COLABORA

Nº Actividad	Denominación	Descripción concreta y pormenorizada de la colaboración	Nº de personas participantes

En , a de de

Por la entidad colaboradora (firma y sello)

Fdo.:

(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

**ANEXO III**
Currículo responsable del proyecto**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo**DATOS PERSONALES**

N.I.F.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Dirección		Código Postal	
Teléfono fijo	Nº Fax	E-mail	
Municipio	Provincia	Cargo en la empresa:	

DATOS DE LA EMPRESA

N.I.F.	Empresa	
Dirección	Código Postal	
Teléfono fijo	Nº Fax	E-mail
Municipio	Provincia	Localidad

Tipo de participación prevista en el proyecto: _____

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Titulación académica	Año
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Formación específica relacionada con el proyecto	Año
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Experiencia profesional relacionada con el proyecto	Año
Puesto desempeñado, nombre del proyecto, organización solicitante, año de inicio	_____
_____	_____
_____	_____
Otros	Año
_____	_____

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____	Firma del declarante
-------------------------------------	----------------------

**ANEXO IV**
Currículo equipo técnico**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo**DATOS PERSONALES**

N.I.F.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Dirección		Código Postal	
Teléfono fijo	Nº Fax	E-mail	
Municipio	Provincia	Cargo en la empresa:	

DATOS DE LA EMPRESA

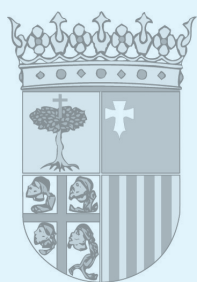
N.I.F.	Empresa	
Dirección	Código Postal	
Teléfono fijo	Nº Fax	E-mail
Municipio	Provincia	Localidad

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Titulación académica	Año
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Formación específica relacionada con el proyecto	Año
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Experiencia profesional relacionada con el proyecto	Año
Puesto desempeñado, nombre del proyecto, organización solicitante, año de inicio y fin	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____	Firma del declarante
-------------------------------------	----------------------

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

DECRETO 58/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jasa, de la Comarca de la Jacetania, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Jasa, de la Comarca de La Jacetania, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los Municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de abril de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Jasa, de la Comarca de La Jacetania, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

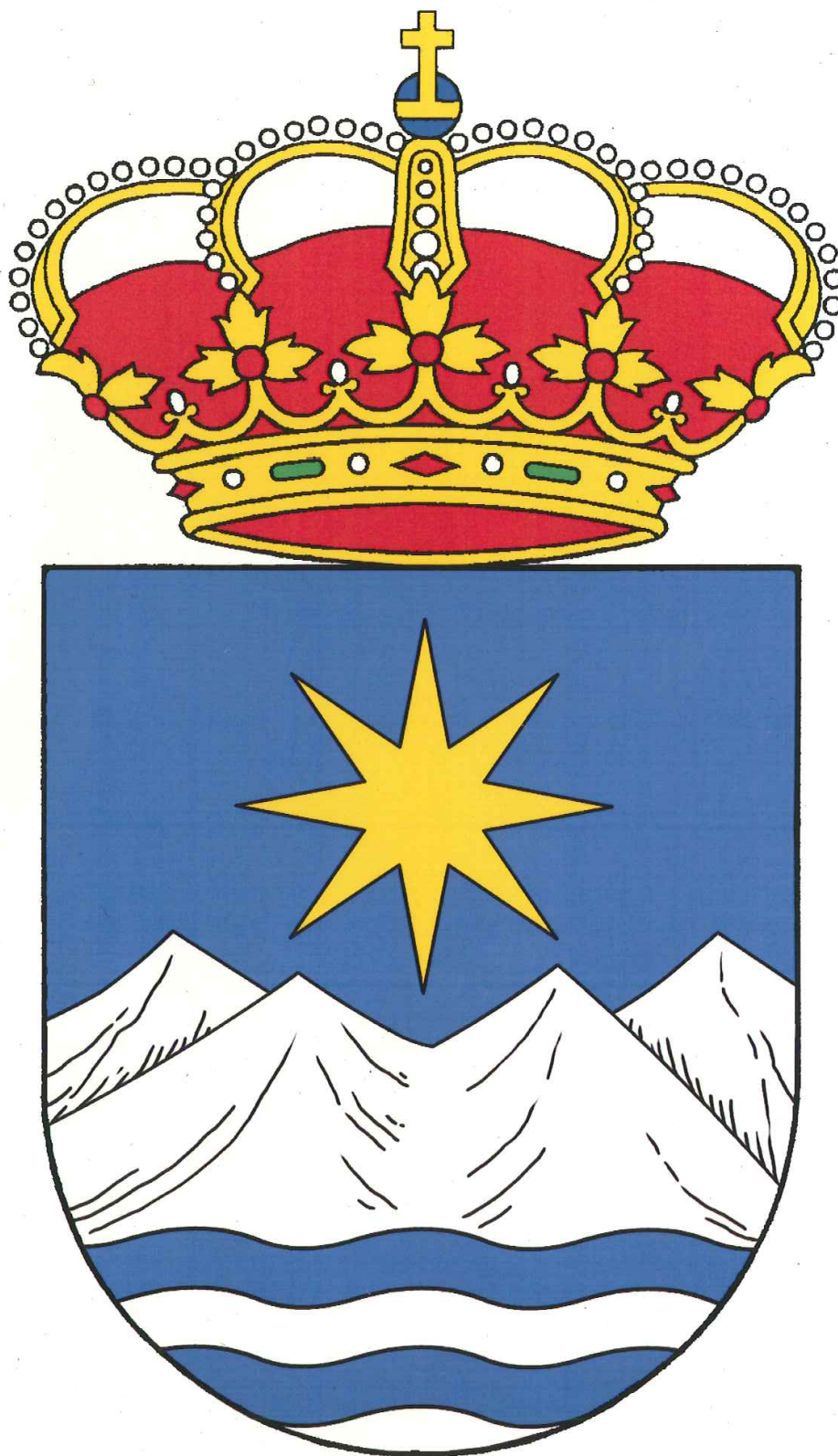
Escudo: Escudo cuadrilongo de base circular: en campo de azur, sobre cuatro ondas de azur y plata, cuatro cimas de montañas, de plata, surmontadas de una estrella, de ocho rayos de oro.

Bandera: Paño de proporciones 2/3 ancho por largo, de azur, y en su centro un losange, de azur, fileteado, de plata, de proporciones 4/6 de alto por 1/3 de ancho de la bandera, con los emblemas del escudo.

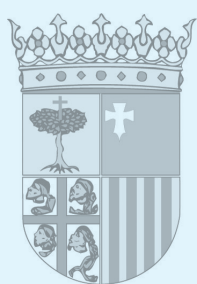
Zaragoza, 16 de abril de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ÓRIZ**





**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****DECRETO 63/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la utilidad pública de la construcción del nuevo Hospital de Teruel su urbanización y su conexión con los sistemas generales.**

Una de las prioridades del Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo del Departamento Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, es la construcción de un nuevo Hospital en Teruel, con el objetivo de mantener la calidad del sistema sanitario y avanzar en la prestación del servicio en términos de igualdad territorial.

Dado que resulta imprescindible completar con este centro la red de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para atender a la población de su capital en sustitución del actual hospital Obispo Polanco, ya obsoleto, el Servicio Aragonés de Salud aprobó el proyecto completo para la ejecución de las obras de construcción del Nuevo Hospital de Teruel, su urbanización y su conexión con los sistemas generales, licitó su ejecución y va a proceder de forma inminente a comenzar la ejecución de las obras de construcción.

La construcción de este nuevo Hospital se efectúa sobre una parcela situada en El Planizar con una superficie de 22,63 hectáreas propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentra adscrita expresamente al Servicio Aragonés de Salud y afectada a la realización de esta obra.

Los terrenos calificados inicialmente por el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable Genérico y en una pequeña parte como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, fueron objeto de una modificación en el PGOU de Teruel que cambió la clasificación del suelo y su calificación por la de Sistema General de Equipamientos de Servicios, Viario e Infraestructuras de Usos Hospitalario, de manera que con ello se permite por motivos de interés público el uso sanitario en Suelo No Urbanizable, así como la dotación de las necesarias infraestructuras de conexión con los sistemas generales viario y de servicios y suministros existentes.

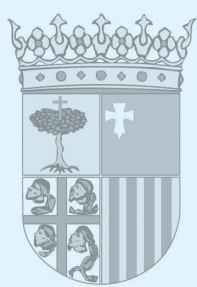
La construcción hospitalaria y su urbanización se efectúa sobre los terrenos adscritos para tal fin al Servicio Aragonés de Salud, si bien el trazado de las redes de infraestructuras de conexión del Hospital con los sistemas generales de Teruel, discurre de forma subterránea en su mayor parte por caminos públicos, y en menor medida por terrenos particulares, sobre los que será necesario establecer las servidumbres de paso necesarias así como las ocupaciones temporales que se precisen para ejecutar las obras. Además existen dos pequeñas parcelas de propiedad particular afectadas por el recinto delimitado para la urbanización exterior del hospital y que deben ser expropiadas para completar la urbanización tal como se aprobó en el instrumento de planeamiento, motivo por el que debe justificarse la utilidad pública de la expropiación tal y como exige la Ley de Expropiación Forzosa.

En este sentido la Ley que regula la creación y funcionamiento del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, determina expresamente en el apartado tercero del artículo 43, que "la declaración de utilidad pública se entiende implícita en toda expropiación relativa a obras de la competencia del Servicio Aragonés de Salud para el cumplimiento de sus finalidades específicas, y todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954".

Dado que el Servicio Aragonés de Salud, tal como establece la Ley 6/2002, de Salud de Aragón, tiene la función principal de gestión y provisión de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma, y entre sus fines y objetivos está la construcción de Hospitales, la norma legal reguladora del Servicio Aragonés de Salud declara genéricamente la utilidad pública de las expropiaciones en la construcción de centros sanitarios, motivo por el que procede ahora efectuar la declaración en concreto de utilidad pública del Hospital de Teruel, su urbanización y las infraestructuras de conexión de este con los sistemas generales.

Considerando el evidente interés público existente en la dotación de un nuevo Hospital para el sector sanitario de Teruel, procede ahora iniciar el procedimiento expropiatorio con la declaración expresa de utilidad pública de la actuación y proceder posteriormente a la publicación de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, previa deliberación en su reunión del día 16 de abril 2013,



DISPONGO:

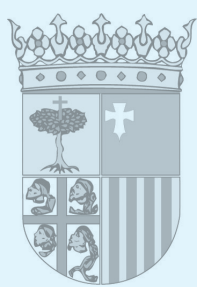
Primero.— Declarar en concreto la utilidad pública de todos los terrenos que se encuentren afectados por la construcción del nuevo Hospital de Teruel, su urbanización y conexión con los Sistemas Generales, conforme al proyecto de construcción aprobado por el Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.— Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de Aragón, para general conocimiento, significando que agota la vía administrativa y que contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de abril de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2013 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

Advertidos errores en la orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2013, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, sustituyendo las bases de la convocatoria por las siguientes, quedando el resto de la orden, incluidos sus anexos, en los mismos términos ya publicados.

Bases de la convocatoria

Primera.— Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2013 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social en la juventud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/2005.

Segunda.— Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2013, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.— Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.

1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.

1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.

1.4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.

1.5. Proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo juvenil.

1.6. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

2. Cada Entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarta.— Actividades no subvencionables.

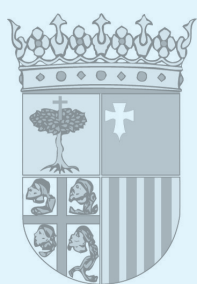
No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.

- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.



Quinta.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.

- Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

- Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado, que resulten imputables por un importe no superior al 75 % del coste del proyecto.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

Sexta.— Cuantía de la subvención.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá superar en ningún caso el ochenta por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía máxima a subvencionar por proyecto en 10.000 euros.

El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el punto 6 de la base novena, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

Séptima.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 b), 2 c) y 2 d), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberá ser firmada por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Estatutos sociales de la entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según anexo III de esta orden.

c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad, en caso de no haberla aportado en años anteriores.

d) Resumen de los proyectos realizados en el 2012, en el caso de que la entidad solicitante haya tenido actividad ese año y no haya aportado la documentación del apartado c) por haberla presentado en años anteriores.

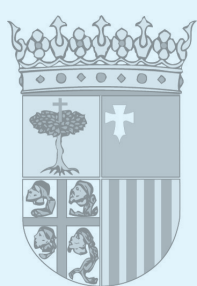
e) Ficha de terceros, únicamente en caso de no constar en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o haberse modificado los datos bancarios de la entidad.

f) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo II de esta orden, cumplimentado en todos sus apartados.

g) Declaración sobre concurrencia de subvenciones según anexo IV.

Octava.— Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con el artículo 6.3 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.



2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Novena.— *Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el Director Gerente del organismo.

- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por el Director Gerente del Organismo que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos.

Décima.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1) Que los destinatarios de los proyectos sean jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 5 puntos).

2) Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios directos. (De 0 a 5 puntos).

3) Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).

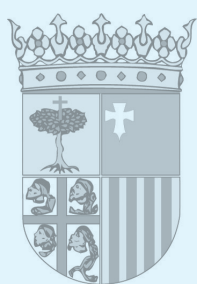
4) Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).

5) Concreción técnica del proyecto y ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 30 puntos).

6) Grado de ajuste de la valoración económica de la actuación. (De 0 a 15 puntos).

7) Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).

8) Participación de voluntarios en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 10 puntos).



Undécima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cuatro meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.
- e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

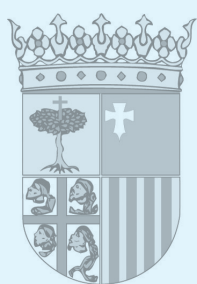
Decimotercera.— *Subcontratación.*

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

Decimocuarta.— *Justificación de los gastos.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la Base Décima.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo V de esta orden.



- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
- e) Cuadro resumen de financiación según anexo VI de esta orden.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a quien corresponderá autorizar, en su caso, las variaciones propuestas, siempre que no supongan alteración en la esencia y finalidad del proyecto.

3. El plazo límite para la presentación de certificaciones será el 31 de octubre de 2013, en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2013. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de renuncia en plazo supondrá una penalización para el beneficiario en ulteriores convocatorias de subvención, a los efectos del criterio contemplado en el punto 4 de la base décima de la presente convocatoria.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimoquinta.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base decimosexta de esta convocatoria.

Decimosexta.— *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

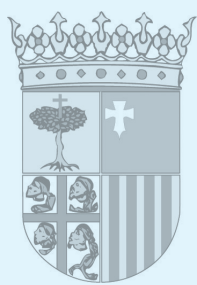
3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctava.— *Identificación de la convocatoria*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2013.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2013.

Aprobado el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2013 por Acuerdo del Consejo Social en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 19 de enero), el Rector ha resuelto ordenar su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre).

Zaragoza, 9 de abril de 2013.— El Rector, Manuel José López Pérez.

1. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LOS ESTADOS
DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	60.093.806
IV	Transferencias corrientes	159.801.498
V	Ingresos patrimoniales	517.132
	Total operaciones corrientes	220.412.436
VII	Transferencias de capital	37.333.107
	Total operaciones de capital	37.333.107
IX	Pasivos financieros	111.000
	Total operaciones financieras	111.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	257.856.543

GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	173.154.277
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	38.827.622
III	Gastos financieros	1.588.103
IV	Transferencias corrientes	2.735.418
	Total operaciones corrientes	216.305.420
VI	Inversiones reales	39.834.707
	Total operaciones de capital	39.834.707
IX	Pasivos financieros	1.716.416
	Total operaciones financieras	1.716.416
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	257.856.543

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS
ESTADO DE INGRESOS 2013

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
31 Precios públicos			43.926.082	
310 Precios académicos			36.886.305	
00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo, grados y máster oficiales	26.415.136			
01. Derechos de matrícula doctorado	341.231			
02. Derechos de matrícula estudios propios	1.870.563			
03. Otras matrículas (CULM, etc)	2.011.358			
04. Derechos de matrícula y exenciones por precios públicos	230.000			
05. Compensación MECD por familia numerosa	1.339.523			
06. Compensación MECD por alumnos becarios	4.541.330			
07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	76.293			
08. Compensación otras instituciones	60.871			
311 Precios administrativos			1.090.280	
00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo, grados y máster oficiales	244.880			
01. Apertura de expediente doctorado	11.856			
02. Apertura de expediente estudios propios	108.000			
05. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) primer y segundo ciclo, grados y máster	680.864			
06. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) doctorado	44.680			
312 Otros precios			5.949.497	
00. Derechos alojamiento, restauración y residencia	3.891.034			
02. Alquiler de aulas	103.900			
89. Prueba para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	3.075			
90. Expedición Diploma de Estudios Avanzados	6.648			
91. Certificados y traslados	181.500			
92. Admisión a trámite tesis doctorales	36.538			
93. Expedición de títulos oficiales	971.919			
94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	660.600			
95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años	50.000			
96. Compulsas	27.134			

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
97. Expedición de Títulos Propios	4.500			
98. Certificados de aptitud pedagógica	500			
99. Pruebas de conjunto homologación títulos extranjeros	12.149			
32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios				11.419.513
329 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		11.419.513		
00. Prestación de servicios	1.718.642			
01. Teléfono	27.700			
02. Compensación utilización de infraestructura	9.522.171			
03. Congresos	151.000			
33 Venta de bienes				947.200
330 00. Venta de publicaciones propias	121.000	121.000		
332 00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	759.200	759.200		
334 00. Venta de productos agropecuarios	46.000	46.000		
339 00. Venta de otros bienes	21.000	21.000		
39 Otros ingresos				3.801.011
399 00. Ingresos diversos	3.801.011	3.801.011		
TOTAL CAPITULO III				60.093.806

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40 De la Administración del Estado				1.962.549
400 Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		1.962.549		
01. Previsión subvenciones MECD para gastos corrientes	1.962.549			
45 De Comunidades Autónomas				152.855.649
450 De Comunidades Autónomas		152.855.649		
00. Transferencia Básica Gobierno de Aragón	142.219.378			
01. Otras transferencias adicionales Gobierno de Aragón.	10.532.503			
21. Transferencia Gobierno de Aragón para movilidad de estudiantes	103.768			
46 De Corporaciones Locales				230.972
460 De Ayuntamientos		166.483		
00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	46.983			
03. De Corporaciones Locales	119.500			
461 De Diputaciones		64.489		

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
00. De la Diputación Provincial de Zaragoza				
01. De la Diputación Provincial de Huesca	64.489			
47 De empresas privadas				2.406.093
479 00. De empresas privadas	2.406.093	2.406.093		
48 De familias e instituciones sin fines de lucro				627.442
489 00. Otras transferencias	627.442	627.442		
49 Del exterior				1.718.793
499 00. Otras transferencias corrientes del exterior	1.718.793	1.718.793		
TOTAL CAPITULO IV				159.801.498
5 INGRESOS PATRIMONIALES				
52 Intereses de depósitos				10.542
520 00. Intereses de Cuentas Bancarias	10.542	10.542		
54 Rentas de bienes inmuebles				13.549
540 Alquiler y productos de inmuebles		13.549		
00. Alquiler de viviendas a funcionarios	13.549			
55 Productos de concesiones y aprovecham. especiales				493.041
550 De concesiones administrativas		493.041		
01. Canon cafeterías	193.533			
02. Canon máquinas expendedoras	260.841			
04. Canon agencia de viajes	15.517			
06. Canon antenas telecomunicaciones	23.150			
TOTAL CAPITULO V				517.132
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70 De la Administración del Estado				12.200.000
700 Del Ministerio de Economía y Competitividad		8.950.000		
01. Para programas de movilidad	100.000			
21. Para proyectos de investigación	8.700.000			
27. Para estancias breves de becarios	150.000			
701 De otros departamentos ministeriales		3.250.000		
20. Proyectos subvencionados por otros Departamentos Ministeriales	3.000.000			
21. Proyectos subvencionados por el F.I.S.	250.000			

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
75 De Comunidades Autónomas				7.065.107
750 De Comunidades Autónomas		7.065.107		
00. Del Gobierno de Aragón	1.000.000			
01. Del Gobierno de Aragón para inversiones	3.666.430			
20. Ayuda infraestructura de investigación Gobierno de Aragón	348.677			
21. Para proyectos subvencionados por el Gobierno de Aragón	2.050.000			
77 De empresas privadas				13.070.000
779 00. Para Investigación	13.070.000	13.070.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro				498.000
789 De familias e instituciones sin fines de lucro		498.000		
00. De familias e instituciones sin fines de lucro	498.000			
79 Del exterior				4.500.000
795 00. Proyectos subvencionados por la U.E.	4.500.000	4.500.000		
TOTAL CAPITULO VII				37.333.107
9 PASIVOS FINANCIEROS				
94 Depósitos y fianzas recibidos				111.000
941 00. Fianzas	111.000	111.000		
TOTAL CAPITULO IX				111.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				257.856.543

4. PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS 2013

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1 GASTOS DE PERSONAL				
12 Funcionarios			114.866.820	
120 Retribuciones Básicas		58.342.147		
00. Sueldos del Grupo A1	30.631.077			
01. Sueldos del Grupo A2	2.173.623			
02. Sueldos del Grupo C1. P.A.S.	6.859.306			
03. Sueldos del Grupo C2. P.A.S.	5.110.914			
05. Trienios	13.542.227			
06. Sentencias	25.000			
121 Retribuciones Complementarias		56.524.673		
00. Complemento de destino	22.300.366			
01. Complemento específico	18.919.019			
05. Cargo académico	1.260.153			
06. Complemento mérito docente	11.650.000			
13. Otros complementos	2.395.135			
13 Laborales			23.287.828	
130 Laboral Fijo			495.412	
00. Retribuciones básicas	294.876			
01. Complemento de destino	58.274			
05. Trienios	137.312			
06. Sentencias	4.950			
131 Laboral Eventual		20.854.203		
00. Laboral Eventual: Básicas	13.847.868			
02. Complemento de destino	6.705.179			
05. Trienio	301.156			
134 Laboral Fijo			86.294	
01. Complemento específico				
08. Otros complementos	86.294			
135 Retribuciones complem. Laboral Eventual		1.820.152		
01. Retribuciones complem. Laboral Eventual	1.806.939			
13. Otros complementos	13.213			
136 Colaboraciones extraordinarias: Laboral fijo.		31.767		
00. Otros complementos	31.767			
14 Otro personal			3.435.741	
143 00. Retribuciones	212.938	212.938		
144 00. Retribuciones complementarias	3.140.915	3.222.803		
13. Otros complementos	81.888			
15 Incentivos al rendimiento			12.997.851	
150 00. Productividad	4.676.113	4.676.113		
151 00. Gratificaciones	150.000	150.000		
152 00. Complementos autonómicos PDI	8.171.738	8.171.738		
16 Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador			18.566.037	
160 00. Seguridad Social	18.461.901	18.461.901		

4. PRESUPUESTO DE GASTOS

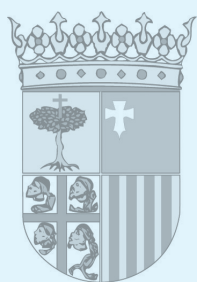
DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
161 04. Gratificación jubilación. Funcionarios	90.999	90.999		
162 04. Gratificación jubilación. Laboral	13.137	13.137		
TOTAL CAPITULO I				173.154.277
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
2 Asignación pendiente a Centros y Departamentos				
20 Arrendamientos y cánones			356.647	
202 00. Arrendamiento edificios y otras construcciones	27.000	27.000		
203 00. Arrendamiento maquinaria, instalac. y utillaje	279.381	279.381		
206 00. Arrendamiento equipos informáticos	50.266	50.266		
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación			3.643.604	
212 Reparaciones y conservación de edificios		1.732.131		
00. Edificios. Servicio Mantenimiento	30.048			
01. Mantenimiento general contratado	1.423.083			
02. Edificios y otras construcciones	279.000			
213 00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	212.500	212.500		
215 00. Mobiliario y enseres	22.073	22.073		
216 Equipos para procesos de la información		1.676.900		
00. Equipos informáticos	188.900			
01. Equipos informáticos multiuso	377.580			
02. Sistemas operativos centrales	1.110.420			
22 Material, suministros y otros			34.350.667	
220 Material de Oficina		381.512		
00. Ordinario no inventariable	192.620			
01. Prensa, revistas y otras publicaciones (excepto fondos bibliotecas)	21.730			
02. Material informático no inventariable	39.084			
03. Material para expedición de Títulos	128.078			
221 Suministros		6.155.583		
00. Energía eléctrica	4.188.830			
01. Agua y vertido	297.884			
03. Combustible	1.238.397			
08. Suministro material deportivo	75.500			
09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias	143.000			
11. Créditos generados por ingresos	211.972			
222 Comunicaciones		246.623		
00. Telefónicas	50.873			
01. Postales	45.750			
09. Otras comunicaciones	150.000			
223 Transportes		53.600		
00. Gastos vehículos propios y seguros de los mismos	23.000			
01. Gastos vehículos alquilados	30.600			
224 00. Primas de seguros	39.250	39.250		
225 Fondos bibliográficos		2.298.924		
01. Fondos bibliográficos. Libros	37.200			
02. Fondos bibliográficos. Revistas científicas	2.261.724			

4. PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
226 Gastos diversos		13.734.211		
00. Gastos generales y de funcionamiento	12.855.856			
01. Atenciones protocolarias y representativas	15.225			
02. Publicidad y Servicio de Prensa	27.400			
03. Gastos jurídicos y contenciosos	50.000			
05. Pruebas de acceso a la Universidad	278.000			
06. Pagos a profesionales	398.140			
07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad	5.000			
08. Guías académicas	4.000			
09. Otros gastos diversos	62.100			
11. Reposición de mobiliario y enseres	10.500			
12. Reposición de equipamiento informático	18.500			
14. Aplicaciones informáticas	3.490			
15. Reposición de maquinaria y utillaje	6.000			
227 Trabajo realizado por otras empresas y profesionales		11.431.313		
00. Limpieza y aseo	6.963.262			
01. Seguridad	1.963.381			
09. Otros trabajos realizados por empresas	2.504.670			
23 Indemnizaciones por razón del servicio			486.356	
230 Dietas y locomoción		486.356		
01. De personal	214.216			
03. De Tribunales de Profesorado	90.000			
04. De Tribunales de tesis doctorales	130.000			
05. De Coordinación LOGSE	12.140			
06. De Selectividad	40.000			
TOTAL CAPITULO II				38.827.622
3 GASTOS FINANCIEROS				
31 De préstamos en moneda nacional			1.412.730	
310 00. Intereses de crédito a corto plazo	700.000	1.312.730		
01. Intereses de crédito a largo plazo	612.730			
311 00. Comisiones	100.000	100.000		
34 De depósitos fianzas y otros			50.373	
340 00. Avals	50.373	50.373		
35 Intereses de demora y otros gastos financieros			125.000	
352 00. Intereses de demora	125.000	125.000		
TOTAL CAPITULO III				1.588.103
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48 A familias e instituciones sin fines de lucro			2.735.418	
480 Becas		2.647.393		
01. Ayudas al estudio	477.348			
02. Becas de apoyo a la gestión	300.528			
03. Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa	1.108.600			
04. Otras becas y ayudas	125.860			
05. Becas relaciones internacionales	593.000			

4. PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
06. Ayudas Programas Mentor	12.000			
07. Becas financiadas por entidades privadas	30.000			
481 Derechos de Autor		73.000		
01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	70.000			
02. Derechos de Autor. Otros	3.000			
489 Transferencias F.E.U.Z.		15.025		
00. Transferencias a F.E.U.Z.	15.025			
TOTAL CAPITULO IV				2.735.418
6 INVERSIONES REALES				
62 Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios				4.613.031
621 Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones		3.666.430		
50. Plan de inversiones Gobierno de Aragón	3.666.430			
622 Pequeñas reformas o adecuación de espacios		578.000		
00. Pequeñas reformas y adecuación de espacios	578.000			
625 Mobiliario y enseres		25.100		
00. Equipamiento de infraestructura general	5.000			
01. Mobiliario y enseres en centros	17.100			
06. Plan de equipamiento docente	3.000			
626 Equipamiento informático y de comunicaciones		343.500		
00. Equipos informáticos	123.500			
01. Equip. informático y de comunic. centralizado	120.000			
02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	100.000			
64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial			35.221.677	
640 Gastos en Investigación		35.221.677		
00. Investigación	35.111.677			
01. Proyectos de investigación	50.000			
06. Pagos a personal.	60.000			
TOTAL CAPITULO VI				39.834.707
9 PASIVOS FINANCIEROS				
91 Amortización de préstamos en moneda nacional			1.603.266	
911 00. Amort. prést. a largo plazo Entes Sector público		467.806		
01. Amortización crédito puente MECD	467.806			
913 00. Amort. crédito a largo plazo Entes fuera Sector público	1.135.460	1.135.460		
94 Devolución de depósitos y fianzas			113.150	
941 00. Devolución de Fianzas	113.150	113.150		
TOTAL CAPITULO IX				1.716.416
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				257.856.543



V. Anuncios

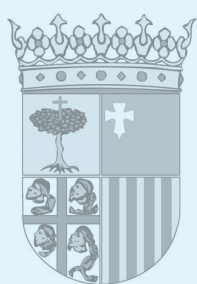
a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la formalización del servicio de limpieza en el edificio de c/ Ricardo del Arco, 6 en Huesca.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
 - c) Número de expediente: SCC 63/2012.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza ecológica a realizar en el edificio de la Diputación General de Aragón situado en calle Ricardo del Arco n.º 6 de Huesca (reservado a centros especiales de empleo).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 135.502 euros, IVA excluido.
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2013.
 - c) Contratista: Asociacion Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos (ATADES - Huesca).
 - d) Importe de formalización: 117.828,20 IVA excluido.

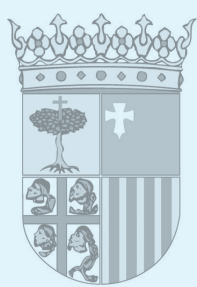
Zaragoza, 5 de abril de 2013.— La Secretaria General Técnica, Laura Moreno Casado.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 77 HMS/13 - Suministro de cementos y sustancias para síntesis ósea.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Número de expediente: P.A. 77 HMS/13 (1113000597).
- Objeto del contrato: Suministro de cementos y sustancias para síntesis ósea.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Plazo de ejecución: de 01.07.2013 a 30.06.2014.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 182.072,22 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
- <https://contratacionpublica.aragon.es>
- Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 13 de mayo de 2013.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 13 de mayo de 2013 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario "Miguel Servet", Sala de reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": 16.05.2013 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 "Documentación Administrativa" que tendrá lugar el 16.05.2013.
- Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior ": 30.05.2013, a partir de las 10:00 horas.
- Lugar: Sala de reuniones de Dirección de Gestión del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

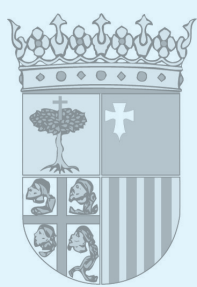
Zaragoza, 1 de abril de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 15.02.2006), José Huelin Domeco de Jarauta.



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al procedimiento 84 HMS/13 - Servicio de seguridad y vigilancia del Centro Médico de Especialidades “Ramón y Cajal” y centros de salud dependientes del Sector Zaragoza II

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Su-ministros.
 - c) Número de expediente P.N.S.P. 84 HMS/13 según Acuerdo Marco SCC 15/2012 (1113000688).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia del Centro Médico de Especialidades “Ramón y Cajal” y Centros de Salud dependientes del Sector Zaragoza II.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.: 141.846,67 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2013.
 - b) Importe de la adjudicación: 130.736,64 euros (IVA excluido).
 - c) Contratista: Garda Servicios de Seguridad, S.A.

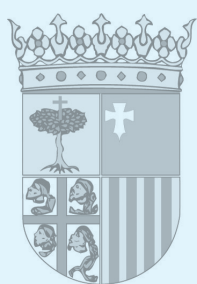
Zaragoza, 8 de abril de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón” n.º 19, de 15.02.2006), José Huelin Domeco de Jarauta.



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al procedimiento 86 HMS/13 - Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Su-ministros.
 - c) Número de expediente P.N.S.P. 86 HMS/13 según Acuerdo Marco SCC 15/2012 (1113000706).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.: 678.345,68 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de abril de 2013.
 - b) Importe de la adjudicación: 625.977,52 euros (IVA excluido).
 - c) Contratista: Garda Servicios de Seguridad, S.A.

Zaragoza, 8 de abril de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 15.02.2006), José Huelin Domeco de Jarauta.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a don Jorge Martínez Escribano.

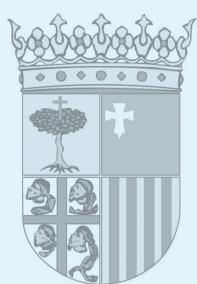
No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 18 de marzo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la empresa Logística Aragón XXI S. C.A., contra la Resolución de 14 de septiembre de 2012, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, en el domicilio que consta en el expediente, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, n.º 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza) se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la Orden de 12 de marzo de 2013, por la que aprueba el expediente de modificación del contrato de obras denominado “Acondicionamiento de la carretera A-2511, de Burbáguena a Segura de los Baños, P.K. 0+000 al P.K. 6+000. Tramo: Burbáguena-Intersección A-23”. Clave: A-337-TE.M.

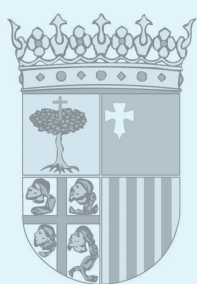
Intentada la notificación a la empresa Constructora de Obras Públicas Aragón, S.A. (COPAR) de la Orden de 12 de marzo de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se aprueba el expediente de modificación del contrato de obras denominado “Acondicionamiento de la carretera A-2511, de Burbáguena a Segura de los Baños, P.K. 0+000 al P.K. 6+000. Tramo: Burbáguena-Intersección A-23”. Clave: A-337-TE.M, sin que haya sido posible practicarla, se procede por medio del presente anuncio a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La orden referida, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, se encuentran a su disposición en la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín n.º 36, puerta 7, planta tercera, 50004 de Zaragoza.

Contra la citada orden podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 17.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles. La presentación del escrito de interposición del recurso especial podrá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el registro del citado Tribunal; en este último caso deberá comunicarse al órgano de contratación su interposición mediante el anuncio previo previsto en el artículo 44.1 del TRLCSP. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses.

El cómputo del plazo para la interposición de los recursos se iniciará el día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de abril de 2013.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la solicitud de disolución-cancelación de la SAT n.º 2387, denominada “Del Cinca”, con domicilio social en Ballobar (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación, el 10 de marzo de 2013, la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 2387 denominada “Del Cinca” adopta por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

2. Disolver y liquidar la Sociedad Agraria de Transformación n.º 2387 denominada “Del Cinca”, por los continuos resultados negativos de los últimos ejercicios.

3. Aceptar el cese de los miembros de la Junta Rectora.

4. Constituir y nombrar la Comisión Liquidadora, formada por las siguientes personas: D.ª Hermelinda Calvet Latorre, NIF: 78.056.343-R, D. David Alcaraz Fontanet, NIF: 73.200.772-Y y D. Joaquín Enrech Revilla, NIF: 73.191.915-G, en representación de Enrech Lasala S.C.

Asimismo, con fecha 16 de marzo de 2013, la Sociedad Agraria de Transformación n.º 2387 denominada “Del Cinca” adopta por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

2. Aprobar el balance y cuenta de resultados de la SAT.

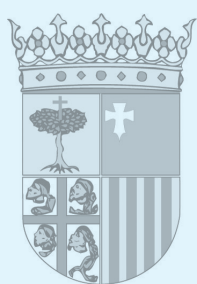
3. Aprobar el balance de liquidación.

4. Repartir el haber social entre los socios en proporción a su participación en el capital social de la SAT.

5. Solicitar la disolución y la cancelación de la Sociedad ante el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón.

Cualquier persona física o jurídica que considere que tales acuerdos pueden afectar a sus legítimos derechos o intereses podrá formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González - Urría.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente n.º 50.118/12-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 2 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.118/12-C.

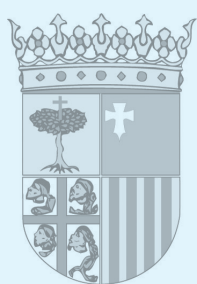
Fecha: 27 de marzo de 2013.

Nombre: D. Carlos Pérez Fajardo.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 26.3 y 79.c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente n.º 50.140/12-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente en relación con la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo del expediente número 50.140/12-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín 16, Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 4 de abril de 2013.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Expediente: 50.140/12-C.

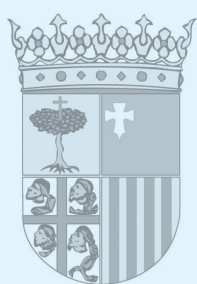
Fecha: 14 de marzo de 2013

Nombre: Energías de Alto Voltaje, S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículos 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.086/12-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 8 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, P.A.(artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril). El Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Expediente: 50.086/12-C.

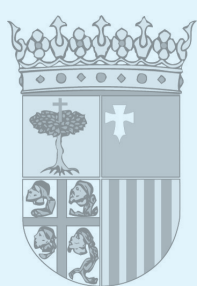
Fecha: 21 de enero de 2013.

Nombre: Vipventa, S.L.

Población: Villaviciosa de Odón.

Provincia: Madrid.

Preceptos infringidos: Artículo 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador num. S/22/12/0066.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/22/12/0066 a Belsón S.A. con último domicilio conocido en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

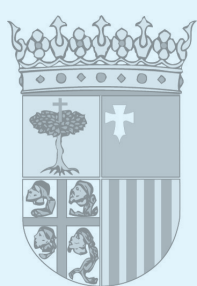
1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 300 € por infracción de los artículos 80.b), 80.c) y 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón,

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 3 de abril de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2012/SP/159.

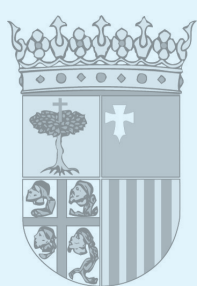
No habiendo sido posible la notificación por correo del emplazamiento de pago de la sanción impuesta en la resolución dictada en el expediente sancionador 22/2012/SP/159 a Disco Select S.L. con último domicilio conocido en Binéfar de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que la resolución del expediente sancionador número 22/2012/SP/159 por la que se le imponía una multa de 601€ es firme en vía administrativa. En consecuencia debe ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente restringida núm. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja, abierta a nombre del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia dentro de los plazos siguientes:

- a) Publicada la presente notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.
- b) Publicada la presente notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil el inmediato hábil siguiente.

2. Informarle que, transcurrido el plazo indicado sin que haya sido ingresada la cuantía de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento más los intereses de demora, en su caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1989, de la Diputación General de Aragón, la interposición de recursos no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de ésta en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero Hacienda y Administraciones Públicas. La garantía, en su caso, deberá prestarse en metálico, o aval, por una cantidad que cubra la deuda inicial más el 25% de ésta.

Huesca, 3 de abril de 2013.— El Director Provincial de Huesca, Antonio Comps Encuentra.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2012/SP/167.

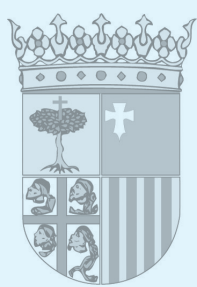
No habiendo sido posible la notificación por correo del emplazamiento de pago de la sanción impuesta en la resolución dictada en el expediente sancionador 22/2012/SP/167 a Paules Restauración S.L. con último domicilio conocido en Monzón de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que la resolución del expediente sancionador número 22/2012/SP/167 por la que se le imponía una multa de 300 € es firme en vía administrativa. En consecuencia debe ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente restringida núm. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja, abierta a nombre del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia dentro de los plazos siguientes:

- a) Publicada la presente notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.
- b) Publicada la presente notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil el inmediato hábil siguiente.

2. Informarle que, transcurrido el plazo indicado sin que haya sido ingresada la cuantía de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento más los intereses de demora, en su caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1989, de la Diputación General de Aragón, la interposición de recursos no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de ésta en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero Hacienda y Administraciones Públicas. La garantía, en su caso, deberá prestarse en metálico, o aval, por una cantidad que cubra la deuda inicial más el 25% de ésta.

Huesca, 3 de abril de 2013.— El Director Provincial de Huesca, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Investigador de Proyectos (Ref. 4-2013).

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Investigador de Proyectos. La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida San Juan Bosco, 13 recepción, y en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en www.ics.aragon.es

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.

